



Diario de Sesiones del Pleno

8 de febrero de 2006

Número 9

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión ordinaria, celebrada el miércoles, 1 de febrero de 2006

Presidencia de D. Ramón Silva Buenadicha

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y tres minutos.
Página 3

ORDEN DEL DÍA

- 1.- **Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de diciembre de 2005.**
Página 3
 - Intervención del Sr. Presidente
 - Votación y aprobación del acta.

- 2.- **Análisis de los expedientes de contratación números 110/2003/06582, 110/2004/05264 y 110/2005/04051, relativos a la instalación y gestión de una pista de hielo, en el distrito de Latina.**
Página 3
 - Intervenciones del Sr. Presidente, el Sr. Misiego Gascón, la Sra. Martínez Espinosa, la Sra. Fernández Cruz y el Sr. Bravo Rivera.

- 3.- **Análisis de los expedientes de contratación que se relacionan:**
 - Expte. nº 145/2004/10305, relativo a la adquisición de licencia SAP.**

 - Expte. nº 145/2003/27095, relativo al diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de un sistema integrado de Información y Gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos en Plataforma ERP.**

 - Expte. nº 145/2005/00187, relativo a la implantación del nuevo sistema de Gestión Económico-Financiera en entorno WEB.**

 - Expte nº 2005NRC022, relativo al servicio de mantenimiento y soporte del software y licencias de uso del producto MySAP Business Suite.**
Página 13 y 18
 - Intervenciones del Sr. Presidente, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Fernández González-Calero, el Sr. López-Fuensalida Sánchez-Paulete y el Sr. Bravo Rivera.

- 4.- Análisis de los expedientes números 110/2004/4417 y 110/2005/2739, relativos a la contratación de un Arquitecto Superior para la dirección de las obras del Colegio Público Joaquín Dicenta, en el distrito de Latina.**
Página 13
– Intervenciones del Sr. Presidente, la Sra. Martínez Espinosa, el Sr. Misiego Gascón y el Sr. Bravo Rivera.
- 5.- Propuesta para aprobar la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la incorporación de los estudios económicos realizados para la determinación del precio de los contratos en los expedientes de contratación.**
Página 26
– Intervenciones del Sr. Secretario, el Sr. Presidente, el Sr. Fernández González-Calero, el Sr. Bravo Rivera y el Sr. Misiego Gascón.
- 6.- Propuesta para aprobar la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre las actuaciones a realizar en la tramitación de un procedimiento negociado, en el supuesto de que el contrato no llegara a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido previo declarado desierto.**
Página 27
– Intervenciones del Sr. Secretario, el Sr. Presidente, el Sr. Fernández González-Calero, el Sr. Bravo Rivera y el Sr. Misiego Gascón.
- 7.- Solicitud de información para la Comisión.**
Página 27
– Intervenciones del Sr. Secretario, el Sr. Presidente, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Fernández González-Calero y el Sr. Bravo Rivera.
- Finaliza la sesión a las doce horas y dos minutos.
Página 27

(Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y tres minutos).

El Presidente: Buenos días a todos y a todas. Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Vigilancia de la Contratación prevista para el día de hoy. Señor secretario

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de diciembre de 2005.

El Presidente: Si no hay ninguna observación, entiendo que la damos por aprobada.

(No se formulan observaciones)

(Se acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de diciembre de 2005, sin observación ni rectificación alguna.)

2.- Análisis de los expedientes de contratación números 110/2003/06582, 110/2004/05264 y 110/2005/04051, relativos a la instalación y gestión de una pista de hielo, en el distrito de Latina.

El Presidente: Para plantear el análisis tiene la palabra el Grupo de Izquierda Unida, que ha solicitado estos expedientes.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos y a todas.

En virtud de las competencias atribuidas a la Comisión de Vigilancia de la Contratación, en el artículo 133 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y en relación con los expedientes de referencia expuestos en el orden del día de la Junta Municipal de Latina, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva para su reconocimiento y posterior resolución el siguiente informe:

Los tres expedientes objeto de estas consideraciones se refieren a la contratación de la instalación y gestión de una pista de hielo artificial en la plaza de Aluche del distrito de Latina, durante los meses de diciembre y enero de los años 2003, 2004 y 2005. El hecho de que en los tres expedientes se utilice el procedimiento negociado sin publicidad y dada la circunstancia de que en los tres casos se propone como adjudicataria a la misma empresa, nos aconseja analizar esos expedientes de manera conjunta. A estos efectos, debemos comenzar con unas consideraciones iniciales sobre el procedimiento de contratación.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece de manera general en su artículo 11 que los contratos de las administraciones públicas se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo en los casos excepcionales establecidos en la propia ley. Las formas normales de adjudicación de contratos deben ser la subasta y el concurso, reservándose el procedimiento negociado a determinados casos especiales. Dentro del procedimiento negociado, el

trámite normal y previo a la adjudicación establecido por la ley es la solicitud de ofertas a varias empresas, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, según el artículo 92.1. El negociado sin publicidad, por último, puede utilizarse en los casos en que sea imposible o desaconsejable comparar las ofertas de varias empresas. La Ley de Contratos dispone que en todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados por la Administración para contratar.

Los tres expedientes de la Junta Municipal de Latina a los que hacemos referencia tienen como objeto del contrato la instalación y gestión de una pista de hielo artificial en la plaza de Aluche del distrito de Latina y la forma de adjudicación es el negociado sin publicidad. Según las memorias justificativas de los expedientes, se propone la contratación de una determinada empresa argumentando que la mencionada entidad posee la patente para su explotación en exclusiva de la pista móvil, no procediendo la consulta a otras empresas y añadiendo que la utilización del negociado sin publicidad está amparada por el artículo 210 b) de la Ley de Contratos, que establece que podrá utilizarse cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Por tanto, la Junta Municipal de Latina justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un solo argumento: la empresa seleccionada posee los derechos de explotación exclusiva de una patente de pista de hielo móvil y por ello solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. La verdad es que es muy curioso, es enormemente curioso. Yo haría aquí un inciso. Es decir, lo interesante era poner la pista de hielo, no el montaje de la misma. Es igual que si compro una pieza a una empresa, «quiero una pieza, que me haga usted este tipo de producto»; el cómo lo haga y lo fabrique, a mí me importa un bleido.

Lo importante es la pieza que quiero. Pues, aquí parece ser que lo importante era el sistema de montaje, no la pista de hielo para que patinaran los ciudadanos en Latina.

Hay que señalar en primer lugar que la empresa seleccionada no tiene los derechos de una patente, como afirman las memorias de la junta, sino de un modelo de utilidad. Según la Oficina Española de Patentes y Marcas, el modelo de utilidad protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por patentes, consistentes, por ejemplo, en dar a un objeto una configuración o una estructura de la que se derive alguna utilidad o ventaja práctica.

Pueden ser protegibles como modelo de utilidad las invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consistan en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que se derive una ventaja práctica apreciable para su uso o fabricación.

La empresa seleccionada por la junta municipal posee los derechos de explotación del

modelo de utilidad de referencia número 009502171 de la Oficina de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, denominado pista de hielo móvil, como puede apreciarse en la solicitud del modelo de utilidad aportada por la empresa en los expedientes 110/ 2003/ 6582/ y 110/2004/ 5264. La particularidad de esta invención radica en que sobre la configuración convencional de una pista de hielo se añaden en los lados una serie de módulos a modo de cajones, con un cilindro en su interior, que tienen por objeto facilitar las operaciones de montaje y desmontaje de la pista.

De lo anterior, queda claro que lo único que protege el modelo de utilidad de la empresa seleccionada es una forma particular de construir las pistas de hielo y que la única ventaja que proporciona se refiere a las operaciones de instalación de la pista. Esto no excluye, por tanto, que puedan existir otras empresas que exploten patentes u otros modelos de utilidad relacionados con la construcción de pistas de hielo y que puedan ofrecer el mismo servicio que demanda la Junta Municipal de Latina. De hecho, además de la empresa seleccionada por la junta municipal, Sports Big House —me parece que se dice así; no estoy muy ducho en «english»—, existen también otras empresas especializadas que aquí dan pistas de hielo temporales por toda España y que son capaces de ofrecer el mismo servicio. Cabe citar, por ejemplo, a las empresas: Ice-World, Solkav y Napapiri.

De lo que llevamos expuesto, hay que concluir que, por tanto, la existencia de un modelo de utilidad con el nombre de «pista de hielo móvil» no resulta ninguna condición limitante para que otras empresas puedan ofrecer el servicio de instalación y gestión de una pista de hielo en la plaza de Aluche. El modelo de utilidad de la empresa Sports Big House no es más que una invención de carácter menor, basada en mejoras de tipo técnico sobre sistemas de instalación de pistas de hielo que la empresa denomina «convencionales».

El sistema de instalación de la pista de hielo no constituye el objeto de los contratos de administración, sino la prestación del servicio a los vecinos de distrito, y esto cabe hacerlo con cualquier sistema de instalación. En este caso, entendemos que no hay ninguna necesidad de proteger los derechos exclusivos explotados por la empresa adjudicataria, debido a lo que constituye el objeto del contrato administrativo, que es el servicio público, y otras empresas competentes pueden ofrecerlo.

El artículo 51.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece expresamente que, salvo que esté justificado por el objeto del contrato, no podrá incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos.

El objeto de estos contratos no justifica de ninguna manera la existencia, por parte de la Junta

Municipal de Latina, de un determinado modelo de utilidad para la construcción de las pistas de hielo en los pliegos de condiciones. Esta condición debe de tenerse por arbitraria, ya que no ha sido debidamente justificada en los expedientes; resulta contrario al ordenamiento jurídico y no tiene otro objeto que impedir la libre concurrencia en la contratación exigida por la ley.

Por todo lo anterior, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los tres expedientes está indebidamente justificado, ya que no hay ningún motivo para proteger los derechos exclusivos de la empresa seleccionada y, por tanto, la forma de adjudicación de estos contratos debería haber sido el concurso o, en su defecto, el negociado con solicitud de ofertas al menos a tres empresas. Por otra parte, los pliegos de condiciones elaborados en la Junta Municipal de Latina son contrarios a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del expediente 110/2005/4051, tramitado como un contrato administrativo especial, vuelve a utilizar ese débil argumento de la necesidad de proteger derechos exclusivos de la empresa adjudicataria, en base al artículo 210 b) de la Ley de Contratos. Pero en este caso, la invocación al artículo 210 del Libro II de la ley no procede en absoluto, debido a que no resulta de aplicación para los contratos administrativos especiales, que se rigen por las disposiciones del Libro I, artículo 8. Y decir que ese expediente, por tanto, añade una nueva irregularidad a los anteriores.

Consideraciones particulares sobre las adjudicaciones realizadas.

En los tres expedientes considerados, la unidad de cultura de la Junta Municipal de Latina propone como adjudicatario del contrato a la empresa Sports Big House, S.L., actualmente denominada Special Events Production.

Como ya hemos señalado, el pliego de condiciones de estos expedientes solicita a la empresa estar en posesión de los derechos del modelo de utilidad —número de referencia anteriormente mencionado— en la Oficina de Patentes y Marcas, una condición que sólo puede cumplir la empresa seleccionada. Resultaría sorprendente que la unidad de cultura de la junta municipal de distrito redactara por sí misma un pliego para ofrecer un servicio público, discriminando de manera tan precisa en los equipos de montaje de pista de hielo, de los que no se les supone en principio ningún conocimiento.

Qué casualidad que es una experta la señora encargada de elaborar estos pliegos y ella conoce todas estas cosas, antes de.

Esta condición no solo está justificada legalmente como argumentamos antes, sino que resulta muy sospechoso que la preparación de estos contratos se haya realizado sin la debida independencia de la Administración pública frente a los intereses privados.

El Presidente: Le ruego que vaya concluyendo, señor Misiego.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Todavía me falta, me estoy quedando a medias.

Por aligerar, el expediente 110/2003/06582, ofrece un ejemplo perfecto de lo que decimos, y ahí puede constatarse que varios días antes de que la empresa Sports Big House recibiera de manera oficial la solicitud para presentar una oferta, un ingeniero industrial subcontratado por esta ya había visado el proyecto de esta pista de hielo para la plaza de Aluche en un colegio profesional de Cataluña. Esto significa, por tanto, que durante la preparación del contrato, la Junta Municipal de Latina había mantenido contacto con la empresa adjudicataria por cauces informales, con el tiempo suficiente para que encargara y redactara el proyecto antes de recibir la comunicación oficial.

Además, a este contacto previo con la empresa hay que añadir que la Junta Municipal de Latina ha utilizado en las adjudicaciones realizadas una relajación clara de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y particulares. De los expedientes de 2003 y 2004 no cabe decir que la empresa cumpliera los pliegos: no declaró la cifra global de negocios 2003, presentó la documentación fuera de plazo en 2004, y en los dos casos se eludió la exigencia de declarar el importe de otros trabajos anteriores, alegando que los precios y los contratos similares que ustedes nos solicitan son estrictamente confidenciales con nuestros clientes. Por aplicación del artículo 19 b), 20, 21 y 22 de la Ley de Contratos, la empresa incurría en la prohibición de ser contratada y esto debería de haber sido apreciado de manera automática por el órgano de contratación, siendo nula de pleno derecho.

Los documentos aportados por Sports Big House, S.L. para concurrir a estas licitaciones reflejan además unas características de la empresa que llaman la atención. Por una parte, es una empresa creada en el año 2000 por dos socios, con un capital social de 3.006 euros y reducida a una sociedad unipersonal en el año 2003. Pese a ser una microempresa, con un único administrador, Sports Big House tiene un amplio objeto social que no le caracteriza precisamente como especialista en pistas de hielo. Primero, se dedica a la celebración y organización y administración de eventos deportivos, especialmente exhibiciones acuáticas sobre motos, concursos, exhibiciones y cualquier otro evento o espectáculo, bien sea al aire libre o en edificios cerrados; la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles rústicos y urbanos, industriales y solares; la compra y venta al por mayor o menor, almacenamiento, importación, exportación de toda clase de artículos de regalo promocional, así como de productos textiles, servicio de comunicación, marketing relacionado con el apartado anterior.

A pesar de que la empresa se creó en el año 2000, el volumen de negocio declarado en 2004 manifiesta que tuvo un éxito inmediato. Facturó más

de 200 millones de las antiguas pesetas en el primer año, que se fueron incrementando en los años posteriores. Sin embargo, según el certificado de la administración 27 de la Seguridad Social, firmado el 3 de noviembre de 2004, que figura en el expediente 110/2004/05264, la empresa no tenía trabajadores en alta. Este certificado muestra, además, que la empresa se reducía al administrador único, que en la presentación de la oferta de 2004 la empresa acreditó claramente una insuficiencia de medios personales para llevar a cabo el objeto del contrato sin transgredir la prohibición de subcontratar el 50% establecido en el pliego de cláusulas administrativas. Sin embargo, no hubo objeciones por parte de la Junta Municipal de Latina.

Por último, debemos mencionar que no existía la tradición de instalar una pista de hielo en la plaza de Aluche hasta la llegada al distrito de la señora concejala del Equipo de Gobierno, doña Nieves Sáez de Adana. Merece señalarse que la empresa Sports Big House, creada en el año 2000, fue contratada para instalar una pista de hielo por la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo en el año 2001 y 2002, cuando esta era presidida por la concejala, señora Sáez de Adana. En los años 2003 y 2004, la misma concejala la volvió a contratar cuando se trasladó al Distrito de Latina, y finalmente, en 2005, se vuelve a proponer la contratación de esta empresa mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Las conclusiones son breves. En resumen, de lo que hemos expuesto es que en los últimos cinco años se ha contratado a la empresa Sports House en aquellos distritos presididos por la concejala del Partido Popular, doña Nieves Sáez de Adana, para instalar y gestionar una pista de hielo. El expediente tramitado en 2003, en Latina, aporta indicios claros de que en el primer año de mandato de la señora Sáez de Adana, en este distrito, la Junta Municipal de Latina, que nunca había contratado una pista de hielo, mantuvo comunicaciones informales con la empresa Sports Big House durante la redacción del pliego de cláusulas administrativas y, por tanto, antes de solicitar formalmente que presentara una propuesta para ser contratada.

En los expedientes tramitados en Latina durante los años 2003, 2004 y 2005 hemos podido constatar que se ha utilizado de manera abusiva el procedimiento negociado sin publicidad, indebidamente justificado en los expedientes, para seleccionar a esta empresa en particular, cuando se debería haber convocado un concurso o haber solicitado ofertas a diversos empresarios. En el caso del expediente tramitado en 2005, ni siquiera puede invocarse la protección de derechos exclusivos del artículo 210 b) de la Ley de Contratos, puesto que no es de aplicación a los contratos administrativos especiales. Además, los tres expedientes incumplen el artículo 51.2 de la Ley de Contratos, debido a que el objeto de los contratos no justifica en absoluto que los pliegos de prescripciones técnicas soliciten un modelo de utilidad que solo posee una empresa.

A estas restricciones sin justificar de la publicidad y la concurrencia, exigidas por el artículo 11 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, hay que unir una gran relajación —que tampoco ha sido justificada— por parte de la junta municipal en cuanto a exigir a la empresa los mínimos requisitos de solvencia técnica y profesional, documentación y plazos de entrega.

Todo esto nos da a entender, finalmente, que, bajo la presidencia de doña Nieves Sáez de Adana, la empresa Sports Big House ha gozado de unas consideraciones de favor y de confianza que, además de plasmarse en los incumplimientos de la Ley de Contratos —que ya hemos mencionado—, se encuentra al margen de la ética en la contratación pública, y de las que se deberían de dar razón ante la Comisión de Vigilancia.

Yo ya he expuesto lo suficiente en relación con este expediente, señor presidente, y lo elevamos a la consideración de esta comisión. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Por parte del Grupo Socialista ¿van a intervenir en esta primera ronda?

(La señora Martínez asiente)

Sí, doña Noelia.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Sí. Brevemente, porque la exposición de Izquierda Unida deja claro las posibles irregularidades en las que se han incurrido en la tramitación de estos expedientes.

Hablamos de la instalación en el distrito de Latina de una pista portátil de patinaje sobre hielo en época de navidades, que se ha venido contratando desde que llegó el nuevo Equipo de Gobierno al distrito de Latina y dirigiéndolo su portavoz, su presidenta portavoz, Nieves Sáez de Adana.

Se realizó el contrato con la empresa Sports Big House, poseedora del modelo de utilidad que ha descrito y que ha enunciado el compañero de Izquierda Unida. Siempre hablamos de modelo de utilidad, en ningún caso hablamos de que existiera una patente y, mucho menos, algo que es más concreto, ni mucho menos que existiera exclusividad en la explotación de este tipo de instalaciones o elementos como una pista de patinaje.

Queremos decir que, en todo momento, por parte de la junta de distrito se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 210 b), en el que también evidentemente declaraban que, al existir protección de derechos exclusivos, no solo era negociado sin publicidad, sino que directamente no se convocaba a otras dos empresas como se suele hacer en los procedimientos regulares negociados sin publicidad. Pues en este caso tampoco se solicita que concursen otras empresas, en ningún caso se ponen en contacto con otras empresas, y esto se hace en el año 2003, en el 2004 y en el 2005.

Y un dato llamativo: tanto las conversaciones que ha declarado el compañero de Izquierda Unida en Cataluña sobre que se iba a instalar esa pista de patinaje antes de que se adjudicara, yo quiero decir que en un pleno de la Junta del Distrito de Latina se denuncia por parte del Grupo Municipal Socialista que, antes de que se lleve la adjudicación, están puestos los banderines, la publicidad, los carteles, etcétera, en la plaza en la que se va a instalar esta pista de patinaje; todo esto antes de que ni siquiera los grupos de la Oposición tuviéramos constancia de que el procedimiento se había iniciado. Ya la empresa directamente había anunciado, junto con el logotipo del Ayuntamiento —que es lo grave—, que ahí se iba a instalar una pista de hielo y que directamente la adjudicación la tenían ellos.

Evidentemente en todo este procedimiento sí quiero destacar que el Grupo Socialista utiliza este último recurso después de haberlo denunciado reiteradamente en la junta de distrito.

En el momento de la primera adjudicación, en el año 2003, el Grupo Socialista denuncia que este expediente parece hecho con nombres y apellidos; denuncia que es una empresa con la que la concejala ya ha trabajado en otros distritos; denuncia que alegan a una patente en exclusividad que no existe y que en ninguno de los expedientes se aporta. Y, sin embargo, la concejala, a sabiendas de todas estas denuncias, quiere seguir el procedimiento y adjudica directamente a esta empresa por este procedimiento negociado sin publicidad.

En conclusión, nos encontramos ante una tramitación de un expediente adjudicado directamente a una empresa bajo la suposición, que luego se demostró no ser cierta... Quiero decir que los contratos 2003-2004 sí se adjudicaron; en el 2005, como sabrán ustedes, han sido anulados, y han sido anulados porque no se aporta la patente; esa es la explicación que se da. Anulados en el 2005, y en el 2003 y en el 2004, en el que tampoco se aportaba, no sé, no hay anulación por parte de la junta, no se aporta en el expediente. Evidentemente tendrán ustedes acceso al expediente: no se aporta esta patente.

La versión más piadosa que podemos hacer, la valoración es que la gestión del expediente pone en evidencia que en ningún momento los firmantes en el proceso de tramitación hicieron comprobación alguna sobre la veracidad de lo que se firmaba en el pliego; los firmantes lo hicieron.... Esta es la visión más piadosa de una manera automática y sin garantizar que realmente la documentación que decía se aportaba, se aportara realmente. Pero evidentemente cabe también otra alternativa, y es pensar que la concejala presidenta tuviera ya en mente a qué empresa quería adjudicarlo y simplemente adoptó los pliegos de condiciones para poder adjudicar a esa única empresa.

Desde luego, nosotros elevamos aquí estas reflexiones. Creemos que es un expediente más de la Junta de Latina en el que se incurrir en graves irregularidades. Y destacar claramente que esta empresa que, aparte de estos eventos, se dedica a

otros eventos deportivos, a compra y venta de inmuebles, etcétera, se había denunciado ya la existencia de otras empresas que podían realizar este tipo de actividades, y sin embargo la Junta de Latina decidió este procedimiento con el único objetivo —cree el Grupo Socialista— de adjudicar directamente a esta empresa. Gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señora Fernández. Tiene ahora la palabra la gerente de la Junta Municipal de Latina, a la que nuevamente agradecemos su presencia en esta comisión. Doña Elena Fernández tiene la palabra.

La Gerente del Distrito de Latina, **doña Elena Fernández Cruz:** Gracias, buenos días.

La contratación de la instalación y gestión de la pista de hielo artificial en la plaza de Aluche durante los años 2003 y 2004, efectivamente, se realiza al amparo del artículo 210 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad cuando, por razones técnicas o artísticas relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Se trata pues de supuestos en que no es posible promover la concurrencia en la oferta.

Esta pista de hielo era conocida por haber estado instalada en la plaza de Dalí —no sé si plaza de Dalí o plaza de Felipe II—, al lado del Palacio de los Deportes, y había sido autorizada por la Junta de Distrito de Salamanca y patrocinado por Telefónica. A la concejala del distrito —en aquella época de Fuencarral— realmente le interesó esta instalación para llevarla a su distrito y pidió información al Distrito de Salamanca de cómo se había gestionado este tema y quién había instalado esa pista de patinaje. Le suministraron la información, contactó con ellos y al informarles de que tenían un modelo de utilidad, los propios servicios administrativos le informaron de la posibilidad de tramitarlo basándose en este artículo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los derechos de exclusiva sobre la instalación conocida por «pista de hielo móvil», emanan en favor de la empresa Sports Big House del registro del modelo de utilidad número 9502171, realizado en 1995 ante la Oficina Española de Patentes y Marcas por la Compañía Bahamas, sucursal en España, sociedad anónima, constandingo como inventor del mismo el señor Fernández Mingo. El registro resultó luego cedido a Sports Big House por transferencia número 200/100/298 publicada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 2001. Hasta el pasado mes de agosto de 2005, el citado registro se encontraba en vigor y al corriente de pago; pero al haberse cumplido su décimo aniversario en dicho mes, caducó por expiración del plazo legal de vigencia.

Esta invención consiste en una pista de hielo móvil —como ustedes han dicho—, que tiene por objeto facilitar el desmontaje de una forma fácil que

permita el cambio de lugar, de ubicación tras cortos periodos de tiempo, permitiendo su uso como atracción lúdica y facilitando su utilización como atracción itinerante.

Es cierto que este modelo de utilidad lo que realmente protege y ampara fundamentalmente y lo que hace especialmente interesante son las facilidades que tiene este modelo de montaje y desmontaje, con lo cual su instalación en espacios públicos ocasiona menos molestias que otro tipo de pistas que se que se encontraban a la fecha en el mercado, porque en este momento al haber caducado ya este modelo de utilidad hay más pistas que se ofrecen con el mismo modelo.

El citado modelo de utilidad, que como ya les he dicho fue concedido con fecha 1 de julio de 1996 por la Oficina Española de Patentes y Marcas previa su preceptiva y reglamentaria tramitación administrativa, que incluye el llamamiento a oposiciones por parte de terceros interesados, todo lo cual supone una garantía en cuanto a su novedad y validez.

Debo decirles que el artículo 152 de la Ley de Patentes señala que la protección del modelo de utilidad atribuye a su titular los mismos derechos que la patente de invención; que la diferencia fundamental está en el número de años de vigencia que se otorga a la protección que se da. La duración para un modelo de utilidad es de 10 años improrrogables contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mientras que la protección en una patente es un periodo mucho más largo.

Por otra parte, el artículo 50 de la Ley de Patentes —ya les he dicho antes que al modelo de utilidad se le atribuye la misma protección y los mismos derechos que a la patente—, en el artículo 50 dice que la patente confiere a su titular el derecho a impedir a cualquier tercero que no cuente con su consentimiento, la fabricación, el ofrecimiento, la introducción en el comercio o la utilización de un producto objeto de la patente, o la importación o posesión del mismo para alguno de los fines mencionados, la utilización de un procedimiento objeto de la patente o el ofrecimiento de dicha utilización. En este sentido, creo que está perfectamente justificada la utilización de este procedimiento en base a este modelo de utilidad, que en su momento desde el distrito se consideró adecuado e interesante para ofrecerlo en las fiestas de Navidad a sus vecinos, sin que ocasionaran las obras de montaje y desmontaje especiales molestias.

Por lo demás y por lo que se refiere a la tramitación de los expedientes, debo decir que el expediente, los pliegos de condiciones técnicas recogen todas las determinaciones que conforme a la ley se exigen en este tipo de contratos. Y efectivamente, en la acreditación de la solvencia económica-financiera y de la solvencia técnica por parte del empresario, si tenemos en cuenta el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que la solvencia del empresario podrá acreditarse

por uno o varios de los medios que señala, y entre ellos aparece el informe de instituciones financieras. Este mismo artículo ofrece la posibilidad de que la Administración decida si la documentación aportada es suficiente para acreditar la solvencia. La lista de medios para acreditarla no es cerrada. En este sentido, en el expediente figura un certificado de CajaSur que acredita la solvencia económica y que, por parte del órgano de contratación, se consideró suficiente.

Respecto a la solvencia técnica o profesional, el pliego de condiciones exigía una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyera: importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Efectivamente, la empresa ha presentado una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años señalando beneficiarios pero no declarando el importe de los mismos, por considerar que este dato era estrictamente confidencial. En este sentido, tengo que decirles que sí se está suscitando esta cuestión en otras contrataciones, dado que podría entrar en colisión con la Ley de Protección de Datos por falta de garantías reales de confidencialidad.

Es cierto que el propio artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la ley; pero esta confidencialidad no está garantizada cuando existe acceso a los expedientes, siempre y cuando se acredite el interés en los mismos, y por lo tanto es cierto que últimamente hay algunos empresarios que plantean objeciones y que en su momento el órgano de contratación valora.

Por otra parte, se ha acreditado en el expediente, se pedía también la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 601.012 euros, y la empresa aportó el seguro de responsabilidad civil suscrito con Mapfre por un importe de 1.200.000 euros.

Debo decir, por otra parte, que realmente en la redacción de los pliegos se han exigido unas garantías de solvencia técnica que, en mi opinión, superan las que serían exigibles en este caso, al tratarse de unos derechos de explotación en exclusiva, amparados por un modelo de utilidad registrado y una experiencia conocida en la implantación de este tipo de pistas.

Por lo demás, han aludido ustedes también al hecho de que en el expediente del año 2003 el proyecto aparece visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida días antes de que se les pidiera la oferta. Estamos hablando de la tramitación de un expediente que realmente es la tramitación de un procedimiento negociado basado en unos determinados derechos que se consideran exclusivos para seleccionar a una determinada empresa. Es cierto, es innegable y me parece que esto es así, que ha habido contactos previos con la empresa; es evidente y no

lo vamos a negar. Se iba a contactar con esta empresa. Evidentemente hablaron con ellos antes, y hablaron de la posibilidad de que pudiera presentarse a esta contratación. Entonces, evidentemente redactaron el proyecto para llegar a tiempo, porque la tramitación en el año 2003 se hizo por procedimiento de urgencia y los plazos eran muy justos.

El Presidente: Señora Fernández, le ruego que vaya concluyendo.

La Gerente del Distrito de Latina, **doña Elena Fernández Cruz:** Simplemente ya me voy a referir, presidente, al expediente del año 2005.

En el expediente del año 2005 creo que utilizan algún tipo de información errónea. Les voy a decir que el servicio gestor del expediente contactó con Sports Big House para hablar de una posible nueva contratación de la pista de hielo artificial móvil para el año 2005. Esta empresa les derivó hacia Special Events Production que, de la información que tenemos, no es la misma empresa sino que el administrador único de esta última empresa formaba parte del anterior equipo de Sports Big House para la instalación y gestión de las pistas de hielo de este modelo de pistas de hielo.

El expediente se tramitó bajo el mismo procedimiento del artículo 210 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos, solicitando en el pliego el modelo de utilidad registrado, el mismo modelo de utilidad que se había pedido en los dos casos anteriores y entendiéndolo que este había sido transferido a Special Events Production.

Pues bien, lo que ocurre en este expediente es una prueba clara de que no había especiales contactos ni conocimientos entre la junta, entre los gestores de la junta —vamos, el equipo directivo de la junta— y estas empresas, por la sencilla razón de que realmente esta empresa no pudo aportar la documentación que se le había requerido ni tampoco disponía de ese modelo de utilidad. Sí disponía de una patente de invención diferente, relativa a un equipo móvil de congelación de agua que, evidentemente, no consideramos el adecuado porque no se ajustaba a lo que se pedía. Y al incumplir las condiciones requeridas en el pliego, se rechazó la oferta presentada. Si realmente hubiera los contactos que ustedes dicen de una relación de proximidad o de conocimiento especial con esta empresa de Sports Big House, no hubiéramos incurrido en el error de creer que esta otra empresa disponía del mismo modelo de utilidad.

Bien, es todo lo que tengo que decir al respecto. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, doña Elena. Don Julio Misiego tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Sí, señor presidente, muchas gracias.

Señora gerente, mire usted, la voy a tomar hasta cariño, porque ya de vernos tanto en estas cosas, la verdad es que..., y los marrones que tiene usted que plantear aquí.

La verdad es que no nos ha aclarado absolutamente nada; de verdad. De lo que nos hemos planteado, usted no nos ha venido a decir nada que no conozcamos ya o que nos aclare el procedimiento. Ustedes han elegido el procedimiento menos transparente, que es el procedimiento negociado. En todo caso, si se hubiesen ajustado al procedimiento que por ley se establece, bueno, pues, no habría inconveniente; pero es que ustedes ni siquiera han cumplido con el procedimiento. Se han buscado ahí una extraña cuestión de técnica, de patentes: patente de corso es lo que tiene esta empresa a la hora de trabajar en Madrid, pues parece ser que es la única empresa de hielo que trabaja en Madrid. Hay una cosa nueva que no se ha dicho: que también en Salamanca; no conocíamos que en Salamanca también se hubiese trabajado, en la Junta de Salamanca. Eso es lo que nos viene a decir usted.

Mire usted, las especificaciones técnicas a la hora del montaje, eso le importa un bledo al sumsumcorda. Las empresas tienen sus especificaciones técnicas que no figuran en ningún lado, y todas las empresas tienen su forma de montar, la que sea. Pero, ¡hombre!, un poquito de concurrencia, un poquito de que participen otras empresas, ¡por favor!, no que sea la misma empresa la que entre en Madrid en esto del hielo. Claro, se trata de que cumplamos los procedimientos, y no se ha cumplido. Y qué casualidad que en Fuencarral-El Pardo, en Latina, en Salamanca, la misma empresa.

Y luego, encima les ponen nombre anglosajones, con lo castellano que es «la casa para señores fuertes y que hagan deporte». Pues eso es lo que teníamos que haber dicho: casa para señores fuertes que hagan deporte, no la House Big no se qué...

(Risas)

Siempre procedimientos anglosajones ¿sabe usted?

Mire usted, volvemos sobre lo mismo. A mi me gustaría que usted me justificara el por qué la jefa de Servicios Culturales —estamos hablando de cultura— tiene que conocer los diferentes sistemas o especificaciones técnicas de las pistas de hielo; no lo sé. Doña Alicia nos podría decir si se instruye a los jefes de cultura, a los servicios culturales, en esas materias técnicas.

No lo sé. Pero en todo caso, a mi me parece que no es una función que deba tener la señora jefa de servicios culturales. Ahora bien, seguramente la jefa de servicios culturales sí tiene unas buenas relaciones en cuanto a relacionarse con las empresas porque ya mantuvo conversaciones anteriores; en fin, ya estuvo teniendo contacto, usted ha dicho que había tenido contactos; o sea,

quiere decirse que hubo contactos en relación con el contrato del que estamos hablando.

Mire usted, llueve sobre mojado, llueve sobre mojado, llueve sobre mojado. No se puede permitir que el mercado —ustedes creen en la libertad de mercado, la libre concurrencia, en estas cosas que dicen ustedes— sea un mercado cautivo, un mercado cautivo para algunas empresas que son las que trabajan en Madrid, y además se les adjudica a dedo. A dedo, porque los procedimientos negociados ni se incumplen; no se solicita a otras empresas que vengán a ofrecer también sus especificaciones técnicas. Yo creo que estas cosas están absolutamente... Ha habido un trato de favor en esto.

Señora gerente, usted no nos ha dicho nada que no supiéramos ya, y además no ha venido a decir nada en contra, a negar nuestras afirmaciones: trato de favor, de confianza y además reiterado en sucesivos años.

Yo creo que esto es lo que debería de tomar buena nota esta Comisión de Vigilancia para determinar las conclusiones quien deba de determinarlas, a efectos de llamar la atención en relación con este procedimiento a la señora concejala de Latina, porque evidentemente ella es la responsable política de que esto se esté llevando de esta manera en el distrito. Ni la señora gerente ni siquiera diría yo la jefa de servicios culturales, que tendrá su responsabilidad también; pobre mujer, porque en esto de la cultura es una especialista. Yo no creí que de verdad tuviéramos jefes de cultura con tal grado de especialización en esta materia, yo me creí que estábamos más en aquello de la cultura, pero en todo caso, en materia industrial también tienen ciertos conocimientos sobre especificaciones técnicas y utilidad del modelo de aplicación del montaje.

Yo creo que modelos de este tipo, señor Bravo, existen múltiples, todas las empresas los tienen. Y esas utilidades y especificaciones técnicas para el montaje y desmontaje de las pistas de hielo son habituales en el sector, quiere decirse que no es exclusiva de esta. Y no hay que preservar porque esto no es una patente, es un procedimiento técnico, unas especificaciones técnicas de montaje que no se tienen que exponer ni conocer, son las especificaciones técnicas que utilizan las compañías para su trabajo.

El Presidente: Señor Misiego, por favor, vaya concluyendo.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Ya termino. Yo creo que ha sido una añagaza, una forma de salvar y de cumplir con el procedimiento que establece la ley en materia de contratos en el procedimiento negociado, que ya es muy restringido, muy limitativo en el tema de la concurrencia pero que en todo caso ni siquiera ustedes lo han cumplido, porque al final han adjudicado a la empresa que a ustedes les interesaba adjudicar, que es a esta empresa a la que hemos hecho referencia, que por

su complicación a la hora de nombrarla, pues me abstengo de nombrarla. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Por el Grupo Socialista, señora Martínez.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Con la intervención de la gerente, la verdad es que a mí se me ha aclarado algo, pero yo pensé que no iba a ser tan explícita. Es decir, yo dejaba caer que al parecer a la concejala le gustó esa empresa y el pliego..., pero usted lo ha dicho con total claridad. La concejala vio esa empresa en el distrito de Salamanca, le gustó, habló con la empresa y la empresa la dijo: «pues mire usted, si me quiere contratar, incluso lo puede hacer sin llamar a otras empresas». Es lo que acaba de decir la gerente en la Comisión de Vigilancia de la Contratación, que es que a la señora concejala le gustó esa instalación y habló con la empresa. Le estoy diciendo que en 2003 había banderines del Ayuntamiento y de la empresa anunciando una pista de hielo antes de que se adjudicara, existía ya la publicidad antes de que se adjudicara, es decir, que en ningún momento hubo voluntad de hacer un procedimiento legal, en ningún momento hubo voluntad de hacer un procedimiento abierto en el que pudieran concurrir otras empresas. Cuando yo le dije a la señora concejala hace ya tiempo, en el 2003 —y fíjese lo prudente que fui—, que parecía que este expediente tenía nombres y apellidos, es que le faltó poner que la empresa, aparte del modelo de utilidad 009502171, empezara por «sports» y acabara por «house»; faltaba poner eso en el pliego. El modelo de utilidad, puede haber este modelo y muchos más modelos de utilidad. Estamos hablando de modelos de utilidad, no de patente en exclusividad, que es el momento en el que ustedes no tienen que llamar a otras empresas para que puedan concurrir al concurso.

Se le ha olvidado la palabra en exclusividad, que es el artículo 210 b), en el que se dice que si no existe otra empresa que pueda poner una pista de hielo en la que los niños del distrito de Latina puedan patinar, pues no se puede llamar a otra empresa porque no existe. Pero si usted me está diciendo aquí y ustedes quieren reconocer que no existe otra empresa que pueda poner una pista de hielo en la que los niños del distrito de Latina puedan patinar, quiero que lo digan públicamente: que no existe otra empresa, y que ustedes han hecho esta adjudicación porque no tenían otra salida. Pero no es así. Usted no ha contestado a otra cosa nada más que al modelo de utilidad, y que en el 2005 —fíjese— la anulan ustedes cuando se denuncia en la Comisión de Vigilancia de la Contratación prácticamente. Y lo anulan ustedes cuando ya decimos que en la junta de distrito se ha abusado del procedimiento negociado sin publicidad y se sospecha que se está haciendo trato de favor con determinadas empresas, y ustedes en el 2005 anulan este contrato como, por cierto, anulan tres contratos, no solo el de la pista de hielo. Casualidad que en este año fatídico, la junta de distrito se dé cuenta de todos los errores que está habiendo: anulan una prórroga de otro

contrato de mantenimiento de pistas deportivas, que también traeremos; tienen que anular este contrato; y tienen que anular el de la feria de artesanía. Hombre, a mí la concejala de distrito me dijo que eran disfunciones, pero muchas disfunciones seguidas se transforman en enfermedad. Y enfermedad grave la que existe en la junta de distrito.

Enfermedad y grave la tramitación de los expedientes, y enfermedad y grave en la que no se puede responsabilizar a los funcionarios; porque esta empresa viene cuando la portavoz de la junta de distrito es Nieves Sáez de Adana, porque la conocen de otro distrito en el que ella ha sido portavoz y que también ha contratado esta empresa, como en el resto de los casos de los que, por cierto, en el siguiente punto hablaremos.

¿No entiende usted que con las declaraciones que ha hecho implica todavía más a la concejala? ¿No entiende usted que dice que habló con la empresa? ¿qué le va a decir la empresa? «Estamos Sports Big House y otras cuatro más, usted decida». ¿Qué le va a decir la empresa? Y ustedes, después de hablar con la empresa, hacen un pliego de condiciones específico para esa empresa, con nombres y apellidos. Es lo que me ha dado usted a entender; no, no me lo ha dado usted a entender, ha sido tan explícita que lo ha dicho. Usted, una vez que han hablado con la empresa, describe y hace un pliego de condiciones adaptado a esa empresa. ¿Existía exclusividad? Quiero que me digan si se puede utilizar este procedimiento sin avisar a otras empresas si no existe exclusividad de la patente. No existe, no se aporta en ningún año la exclusividad; en ningún año. No se trata de que haya un cambio de empresa y un cambio de nombres, en los que el nombre de la empresa cambie o se quede con un administrador único, no; o que el modelo de utilidad haya caducado a los diez años, no. Es que no existía exclusividad de la patente. Es que ustedes hicieron un pliego de condiciones, con nombres y apellidos, para adjudicar a una empresa que le gustó a la concejala portavoz del distrito de Latina, que lo había visto en el distrito de Salamanca, que la contrató en el de Fuencarral y que la iba a contratar en el de Latina.

De verdad, creo que no se están dando cuenta de las dimensiones del problema. Esto tiene un nombre, y tiene un nombre claro. Cuando hablamos en la Administración pública de que, a sabiendas de que se está cometiendo un acto injusto porque no se está dejando concurrir a otras empresas, se sigue con el procedimiento y se salta la legalidad, tiene un nombre claro que todos tenemos en la cabeza. Desde luego yo insisto, esto no es un caso aislado. En el distrito de Latina este no es el único expediente que hemos traído aquí; no es el único expediente plagado de irregularidades, como en palabras de Juan Bravo, que describió otro de los expedientes. De verdad, tomen las medidas que crean necesarias pero, desde luego, la Junta de Distrito de Latina no puede continuar como está hasta ahora, sobre todo por la situación de paralización que existe en la junta actualmente por todos estos procedimientos y por, evidentemente, la

situación en que se encuentran los funcionarios de la Casa, que se sienten desprotegidos, perseguidos, y en muchos casos desacreditados por el propio Equipo de Gobierno. Desde luego, yo creo que con la intervención de la gerente ha quedado claro cuál fue el procedimiento, y quiero denunciarlo; denunciar la intervención que ha tenido la gerente

El Presidente: Señora Martínez, por favor.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Sí, disculpe. En poco tiempo decir que, de verdad, pueden comprobarlo ustedes: estaban los banderines antes de que se adjudicara. ¿No pasa nada porque el sello del Ayuntamiento anuncie algo que no está aprobado en Pleno?, ¿que no está pasado, ni siquiera aprobado directamente por la concejala?, ¿no pasa nada? Es tremendo que usted afirme que lo que es un pleno de una junta es una mera comparsa, que no es un procedimiento legal, sino que no pasa nada porque se anuncia antes de que se adjudique un contrato.

El Presidente: Muchas gracias. Señor Bravo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Gracias, señor presidente. En primer lugar, estamos asistiendo a un montaje por parte de los grupos de la Oposición, y me atrevo a denominarlo así porque es fácil, es fácil, después de ver los expedientes de la Junta de Latina en esta comisión, arrojar sombras sobre cualquier expediente de contratación que se tramite en esa junta municipal.

En los expedientes que estamos analizando en este punto no hay irregularidad alguna en el procedimiento que se ha seguido para la contratación de la actividad sobre una pista de hielo. El procedimiento no es el habitual, ni siquiera me atrevo a decir que es un procedimiento de los excepcionales: es un procedimiento excepcional, dentro de lo excepcional; es un procedimiento negociado, que es lo excepcional, y en este caso sin concurrencia, sin publicidad, pero que está previsto en la Ley de Contratos. Y se ha recurrido a él de forma excepcional, como se recurre a él de forma excepcional en cualquier administración pública.

En relación con este expediente, la gerente ha expuesto las razones con toda transparencia, señora Martínez. Con toda transparencia del mundo ha expuesto las razones y el procedimiento que se ha seguido y por qué se ha seguido ese procedimiento. No se ha dicho por parte de la gerente que a la concejal le gustara esa empresa; no lo ha dicho en su intervención. Lo que ha dicho es que a la concejal le gustó la actividad que se podía desarrollar en la Junta de Latina, en el Distrito de Latina. Toda vez que se comprobó en aquel momento —y es lo que ha expuesto la gerente— que ese servicio, esa actividad la prestaba en régimen de exclusividad —y no voy a entrar en la retórica de la diferenciación entre exclusividad,

patente, de patente de utilidad—, lo cierto y claro es que en estos años 2003 y 2004 esa actividad, esa instalación, parecía que solo se podía realizar por parte de esa empresa.

En relación con y pura demostración de lo que pretenden, sobre todo, la señora Martínez, arrojar sombras sobre cualquier expediente de contratación, es una información que ha dado en su primera intervención, que la tengo que corregir. Usted ha declarado en su primera intervención que no estaba acreditado en el expediente del año 2003 y 2004 la exclusividad de patentes. No constaba en el expediente. Eso sí consta en el expediente, que está a su disposición en esta comisión y que yo he sacado esas dos páginas de ese documento (*muestra las páginas*), que usted puede comprobar. Sí consta. No consta en el año 2005, pero sí consta en 2003 y 2004. Por eso en 2005 no se procedió a la adjudicación y se anuló el concurso, no se anuló el procedimiento.

Dicho todo eso y constatado que no hay, más allá de la excepcionalidad en el procedimiento, irregularidad alguna demostrada, por lo menos en esta comisión, tengo que decir otra cosa y es lo siguiente: es verdad que se ha generalizado en muchos distritos de Madrid —cosa que no ocurría hace tres o cuatro años— la instalación de pistas deportivas, pistas de hielo en el periodo o en las fiestas navideñas. Toda vez que eso se ha normalizado y se ha generalizado en muchos de los distritos, lo que sí pongo sobre la mesa es el compromiso de a partir de este mismo ejercicio sacar a concurso, toda vez que esas patentes ya están caducadas —como se ha puesto de manifiesto en esta comisión—, la instalación de todas las pistas de hielo con la planificación adecuada, con la decisión posterior de hacerlo de forma centralizada o no, de tal manera que los principios de publicidad y concurrencia, superadas esas exclusividades en relación con las patentes, se puedan realizar.

Quiero que quede claro que ni por parte de la gerente en su intervención anterior ni por parte de los grupos de la Oposición ha podido quedar demostrada ninguna irregularidad, e insisto una vez más. Esas consideraciones de favor —y son palabras textuales que usted, señora Martínez, ha hecho en su primera intervención— y confianza no las puede demostrar. Entonces, dicho lo primero, confirmo lo segundo. Es verdad que ese procedimiento excepcional ya no tiene justificación en el año 2006, toda vez que esa exclusividad ha caducado. Por lo tanto, apoyo o propongo, y esas instrucciones se darán desde el Área de Contratación de la Concejalía de Hacienda, que cualquier instalación de este tipo en el año 2006 se contrate con la suficiente planificación y a través del procedimiento de concurso, de forma centralizada o descentralizada; eso lo examinaremos a la vista del número de pistas que se soliciten por parte de las concejalías o algunas de las áreas de gobierno. Eso es lo que tenía que decir. Gracias.

El Presidente: Abrimos un turno de dos minutos, señor Misiego. De verdad, de dos minutos.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón**: Señor Bravo, el justificar, primero el elegir un procedimiento de esta naturaleza no como una situación excepcional, sino reiterativa como se ha demostrado dos veces en Fuencarral, dos veces en Latina, es un procedimiento reiterativo.

Y además no es excepcional, porque se ha reiterado el procedimiento. Limitar la concurrencia de otras empresas por la justificación de la exclusividad de la utilidad de especificaciones técnicas de montaje de una pista, que eso no tiene ningún tipo de exclusividad, que no tiene nada que ver con el tema de patentes, es una añagaza y una justificación para cerrar el paso a la libre concurrencia, al adjudicar a dedo y a evitar que se cumplan los procedimientos, inclusive tan restringido como el procedimiento negociado.

Usted ha venido a darnos la razón, diciendo que ya no volverá a pasar, diciendo que lo de la exclusividad ya ha pasado, ¿y qué tiene que ver, y qué tiene ver lo de la exclusividad? Eso es una añagaza, es una justificación banal.

Me agrada escucharle a usted que dice que ya no va a volver a ocurrir y que va a haber un concurso. Tiene más garantías un concurso. Yo espero que ese concurso no lo hagan en la misma empresa para instalar todas las pistas en Madrid; a lo mejor le damos todas las pistas ya de Madrid, ya le damos la exclusividad —ha tenido cierta patente de corso en trabajar en algunos distritos—, a lo mejor con ese concurso ya se queda con la ciudad de Madrid. Yo espero que el concurso sea transparente y literalmente ajustado a procedimiento de los contratos del Estado.

Pero vamos, decirle a usted que —ya termino— ha habido una justificación absolutamente injustificada de utilización reiterativa y de falta de cumplimiento de los procedimientos, hasta inclusive del procedimiento negociado. Y usted nos ha venido a dar la razón, corrigiendo esa tendencia. Pero no vale con que usted nos dé la razón y diga que va a sacar a concurso en las próximas, lo que debería de hacer usted y el Partido Popular es poner ya en su sitio a la señora concejala. Porque nosotros no tenemos ningunas ganas de venir a esta comisión a sacar reiteradamente situaciones de esta naturaleza, pero ustedes nos están obligando a ello.

El Presidente: Señor Misiego, vaya acabando.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón**: Corrijan ustedes esa situación de una vez, corrijan ustedes. No nos den la razón, corrijanla.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Señora Martínez, dos minutos.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa**: Brevemente. Aquí no ha habido nada irregular, pero no va a volver a pasar. Aquí no ha habido nada irregular, pero aquí no va a volver a pasar porque se va a

mandar una instrucción de que todas estas pistas de hielo sean por concurso, evidentemente.

Y usted ha declarado algo lapidario. Dice que después de los expedientes que se han hablado en Latina, es fácil que los grupos de Oposición sembremos sombras sobre ellos. ¿Por qué? ¿Reconoce usted que los expedientes que están trayendo de Latina son expedientes lo suficientemente oscuros como para que se puedan sembrar sombras?, que es lo que usted ha dicho y reconoce, que en el distrito de Latina están trayéndose expedientes que, claro, ahora ya es fácil que en cualquier contratación haya sombras de duda. ¿Por qué es fácil?, ¿porque las sombras de los otros expedientes son tan importantes?.

Y mire usted, en la Ley de Contratos no se puede poner un modelo de utilidad y decir que es exclusivo, solo; porque un modelo de utilidad es como si decimos que queremos contratar coches para la junta de Latina pero que la marca empiece por «fo» y acabe por «d», y que solo puedan ser esos. Es lo mismo. Los modelos de utilidad hay varios. Y quiero solicitarle una cosa: que me diga cuántos modelos de utilidad más hay de pistas portátiles de hielo. ¿Se las traigo? ¿Les traigo las que se instalan en Sevilla, las que se instalan en otras ciudades? ¿Se las traigo? ¿Les traigo ese tipo de empresas? Y no es esta, hay varias empresas, y son portátiles también.

¿Me está diciendo usted que es cierto todo lo que han dicho, que hay exclusividad, que hay una patente de exclusividad? No existe, no está aportada, y sólo con las patentes te puedes acoger a ese artículo 210 b) porque se supone que no hay otra empresa que pueda hacer esa actividad.

Por lo tanto, es lógico que no se pueda llamar a ninguna otra empresa que pueda alquilar pistas portátiles porque no existiera, pero ¿a que esa no es la situación? ¿A que sí existen otras empresas que pueden instalar pistas de hielo portátiles para que los niños de Latina patinen? Está usted reconociendo la irregularidad en este expediente.

El Presidente: Señora Martínez, concluya.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa**: Actúen ustedes con la responsabilidad política con la que tienen que actuar y, por favor, hagan que esta junta de distrito salga del caos y de tener que traer mes tras mes expedientes a esta Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Y decirle algo: antes de esto, el proceso ha sido el proceso institucional y los grupos de la Oposición, tanto Izquierda Unida como el PSOE, hemos agotado la vía institucional constantemente en la Junta de Latina...

El Presidente: Señora Martínez, por favor, concluya ya.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa**: ..., Pleno tras Pleno. Perdón. Gracias.

El Presidente: Señor Bravo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera**: Gracias, señor presidente. Señor Misiego, lo que acaba de hacer y decir en su anterior intervención es grave. O sea, prejuzgar el resultado de un futuro concurso, y no es la primera vez que lo hace, no es la primera vez que lo hace, es muy grave.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón**: Bórrelo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera**: Queda borrado.

El procedimiento que se ha utilizado he dicho antes que es excepcional, pero no es irregular, señora Martínez. No es irregular. Está fundamentado y acreditado en la memoria justificativa en la exclusividad de la patente de utilidad, patente que está acreditada en el expediente y lo tiene a su disposición en la sala de esta comisión. No está acreditado en el año 2005, razón por la cual se anula el procedimiento, se declara desierto. El único expediente de contratación sobre el que este Equipo de Gobierno ha reconocido que hay posibles irregularidades que no alcanzan a la gestión económica, sino simplemente al procedimiento de tramitación, es el de conservación y mantenimiento de edificios de la Junta de Latina. Es el único, señora Martínez. Estamos haciendo una montaña de un único expediente. Y nosotros, en ese expediente en el que había problemas, hemos tomado las decisiones, hemos solicitado el informe a los servicios jurídicos, hemos abierto un expediente de información reservada, hemos suspendido el procedimiento, y como consecuencia o fruto de esa información reservada, están abiertos tres expedientes disciplinarios, con lo cual se han tomado las medidas en relación con un expediente, que es el único en el que se han acreditado esas posibles irregularidades. No hay más. A fecha de hoy no hay más. Y hoy traen tres expedientes, son expedientes excepcionales —lo hemos reconocido—, son expedientes excepcionales, y lo que decimos es que, una vez que está acreditado que esa exclusividad ya no existe, lo lógico y lo que va a hacer el Equipo de Gobierno es convocar el correspondiente concurso. Ya está, y no estoy reconociendo nada, señora Martínez. Lo único que estoy diciendo es que se han acreditado —está así reconocido en el expediente— unas circunstancias excepcionales que ya no existen. Como no existen, lo lógico —y por eso lo hacemos— es acudir al concurso en la campaña de Navidad 2006/2007, exclusivamente. Por lo tanto, normalidad plena y absoluta. Gracias.

El Presidente: Gracias, señor Bravo. Señor secretario, siguiente punto.

3.- Análisis de los expedientes de contratación que se relacionan:

Expte. nº 145/2004/10305, relativo a la adquisición de licencia SAP.

Expte. nº 145/2003/27095, relativo al diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de un sistema integrado de Información y Gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos en Plataforma ERP.

Expte. nº 145/2005/00187, relativo a la implantación del nuevo sistema de Gestión Económico-Financiera en entorno WEB.

Expte nº 2005NRC022, relativo al servicio de mantenimiento y soporte del software y licencias de uso del producto MySAP Business Suite.

(El tratamiento de este punto se realiza con posterioridad al punto nº 4).

4. Análisis de los expedientes números 110/2004/4417 y 110/2005/2739, relativos a la contratación de un Arquitecto Superior para la dirección de las obras del Colegio Público Joaquín Dicenta, en el distrito de Latina.

El Presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra el Grupo Socialista por tiempo de diez minutos.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa**: Traemos aquí, a esta Comisión de Vigilancia de Contratación, otro expediente en el que se habla de contratos de asistencia técnica de arquitecto superior para la dirección de las obras del colegio público Joaquín Dicenta, en el Distrito de Latina. Los contratos menores, definidos por su cuantía, no pueden ser mayores de 12.020 euros. Los que vamos a presentar a continuación son los siguientes: dirección facultativa, 9.427 euros; dirección facultativa, segunda fase, 11.839 euros. Además de estos dos contratos —estamos hablando para una misma obra de reforma de un colegio público—, hay otros dos contratos menores cuyo objeto es el mismo, el de la dirección facultativa de las obras de rehabilitación del colegio público Joaquín Dicenta, en el que la cuantía es de 9.427, y el de la segunda fase, 11.839, exactamente las mismas cuantías que las citadas anteriormente. Dado que el objeto de los cuatro contratos es idéntico, encontramos en este proceso un fraccionamiento de contrato con el único objetivo de poder ser adjudicado directamente, o bien por gerente o bien por la concejala del distrito. El contrato asciende al importe de 42.435, con lo cual, si se hubiera hecho un contrato único, que sería el de asistencia y consultoría o asistencia técnica para la rehabilitación de un colegio público, tendría que haber sido adjudicado mediante concurso público y no de esta manera. Volvemos otra vez a estas formas excepcionales de contratar que son excepcionales en la Administración, pero desde luego son una norma en la Junta de Distrito de Latina.

La forma elegida por el jefe del departamento de Servicios Técnicos, Borja Ballarín Iribarren —digo el nombre porque está relacionado con otra situación que se produce—, es el de procedimiento restringido y adjudicación mediante contrato menor.

Esta es la forma de adjudicación que elige el jefe del departamento de Servicios Técnicos, estableciendo de este modo una sobregarantía de que las ofertas no se podían pedir a cualquiera, es decir, procedimiento restringido de adjudicación. Sin embargo, no se explican en ningún momento las razones ni los criterios de esta restricción tan férrea para una consultoría, una asistencia técnica de una rehabilitación de un colegio público. La verdad es que es, cuando menos, sospechoso que se tomaran tantas precauciones para un contrato menor en el que la contratación exige solamente una propuesta razonada y una cuantía y una fianza, si hubiera lugar a ella.

Es importante decir que los gastos menores no se someten a fiscalización previa de la Intervención. También es un dato importante.

En estas circunstancias, el jefe de Servicios Técnicos, Borja Ballarín, redactor de las condiciones técnicas del contrato, elabora una memoria técnica por la cual propone la adjudicación a la empresa propiedad de su hermano —Urbasa, Proyectos y Obras— los dos contratos de dirección de obra. El hermano, alto cargo de la Junta del Distrito de Latina, se le adjudica a la empresa de su hermano, y es él quien redacta las condiciones técnicas que tiene que tener y por las que él ha elegido esta empresa.

Queremos subrayar que la memoria justificativa, la adjudicación del contrato asciende a 9.427. Tiene fecha de 7 de junio de 2005. En tanto que la oferta de la empresa Urbasa se presentó por registro el 13 de junio, es decir, se adjudica antes de que la empresa presentara por registro su aceptación o sus posibles condiciones favorables para ser adjudicataria de este concurso. La verdad es que sí que existe en el expediente una cuestión incidental relativa a las posibles causas de abstención, firmada por la secretaria, en las que dice que evidentemente, ante la relación de parentesco, la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas determina que debe abstenerse en todo proceso. De no ser así, dicho funcionario incurriría en responsabilidad, en el artículo 28, apartado 5 de la misma ley.

De todo lo que acabo de decir, existen dos tipos de cuestiones, dos irregularidades. Existen múltiples irregularidades administrativas, fraccionamiento de un mismo contrato con el objetivo de poder ser dado de una determinada manera y, evidentemente, una relación de parentesco directa entre la persona que redacta las condiciones técnicas del contrato y la empresa resultante adjudicataria, que es su hermano. La verdad es que las cuestiones son de extrema gravedad, las que estamos trayendo a esta Comisión de Vigilancia de la Contratación, y son de extrema gravedad porque redundan en algo ya

dicho, y es que en intervenciones de la concejala del Distrito de Latina, el Partido Popular vuelve a reiterar algo que con el expediente anterior ha dicho la gerente, que es cierto que ella conocía el parentesco pero es que le gustaba esa empresa. Eso lo ha dicho en prensa. Es una empresa que conocía, que gustaba cómo trabajaba y que fui yo la que quiso que se le llamara para que hiciera este tipo de asistencia técnica en un colegio público, en una asistencia técnica o en una consultoría para la rehabilitación de un colegio público.

La verdad es que de lo que aquí se describe, las irregularidades profundas que existen, es que existe un expediente que debería abarcar la totalidad del objeto del contrato y que, desde luego, lo que hace es fraccionarlo en cuatro, no en dos, en una primera fase y una segunda que, por cierto, segunda fase lo ponen en el segundo expediente, en ningún momento en el primer expediente se habla de que esto sea una primera fase y que posteriormente habrá una segunda.

En esa primera fase hay dos expedientes de asistencia técnica, no uno, dos expedientes de asistencia técnica y de dirección facultativa, y en la segunda fase otros dos expedientes más, con lo cual, evidentemente está claro el fraccionamiento del contrato. «No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda». Esto está recogido, y en ambos casos los contratos menores han sido tramitados de esta manera para eludir precisamente estos procedimientos de adjudicación.

La vulneración del deber de abstención en el procedimiento de adjudicación. En el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la prohibición de intervenir en la tramitación de expedientes administrativos, entre otros en los siguientes supuestos: las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas en que se den alguna de las circunstancias señaladas: el número siguiente al artículo, etcétera. Es decir, son motivos de abstención tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado. Eran hermanos.

En ninguno de los expedientes consta que Borja Ballarín solicitara a su superior jerárquico su abstención de intervenir en la tramitación de los expedientes, con lo cual queremos denunciar evidentemente la posibilidad de que sea constitutivo en todo este procedimiento de delito, de tráfico de influencias y evidentemente de una voluntad por parte de la concejala, presidenta de la Junta de Latina, de fraccionar un contrato para eludir el procedimiento de concurso.

Como ven, suena a algo ya reiterado porque en el anterior expediente hemos denunciado lo mismo. Lo que en el resto de la Administración pública es una anécdota, en la Junta de Latina se está convirtiendo en una norma. Y yo, desde luego, aquí querría hacer hincapié en las declaraciones de

la concejala presidenta del distrito: cuando nos planteamos acometer la obra de reforma del colegio Joaquín Dicenta, le dije a Borja Ballarín que debía invitar a Urbasa al procedimiento, porque yo sabía que haría bien ese trabajo. Esto lo ha dicho la concejala Nieves Sáez de Adana. Es decir, la concejala no dice a Borja Ballarín que invite a una empresa para que concurra con otros arquitectos, no, invita a esa empresa porque «yo sabía que haría bien el trabajo» que posteriormente hizo, es decir, sabía que la iba a adjudicar ya directamente.

Yo no sé, de verdad, señor Juan Bravo, cuántos expedientes más tenemos que traerle de la Junta de Latina para que usted vea que las irregularidades en este distrito son numerosas en la tramitación de expedientes; que estas irregularidades se están produciendo con la llegada de la concejala portavoz del distrito Nieves Sáez de Adana; que es un procedimiento que ustedes han declarado anteriormente; que han abierto una investigación interna; que hay tres expedientes iniciados sobre el personal.

El Presidente: Por favor vaya concluyendo, señora Martínez.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Disculpen. Sobre los funcionarios pero en ningún momento hace usted realmente lo que dice. Usted, en una comisión anterior, dijo que, cuando nosotros tuviéramos pruebas de que la concejala es quien decide hacer una obra a cargo de una empresa determinada, cuando eso esté acreditado «yo, Concejal de Hacienda y Administraciones Públicas, puedo coincidir con ustedes en que pueden exigirse responsabilidades políticas» Es usted. Lo dijo en la redacción del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, celebrada el 20 de diciembre del 2005, que cuando usted pudiera tener la constatación de que la concejala, al margen del procedimiento normal, hubiera contratado o que tuviera la voluntad de contratar una empresa determinada, si en cualquier momento algún grupo de la Oposición le constatará tal hecho, usted mismo solicitaría responsabilidades políticas.

Por favor, le solicito aquí que actúe con la responsabilidad política que le presupongo y exija responsabilidades políticas a la concejala de este distrito que dijo «le dije a Borja Ballarín que debería invitar a Urbasa al procedimiento porque yo sabía que haría bien este trabajo». Esta empresa fraccionó el contrato en cuatro contratos para poderlo adjudicar directamente a esta empresa; no le importó que quien redactara las condiciones técnicas para la adjudicación fuera el hermano del contratista de la empresa a la que finalmente se adjudicara y, desde luego, podemos seguir hablando de que el resto de personas que al parecer se presentaban a este tipo de licitación se hacían en unas fechas que era imposible que se hicieran porque, cuando el pliego se redactaba, directamente ya la junta recibía una propuesta de un particular; es imposible porque evidentemente no se habría invitado siquiera.

El Presidente: Muchas gracias, señora Martínez. Señor Misiego.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Presidente, nos ratificamos en lo dicho por el Partido Socialista.

El Presidente: De acuerdo. Señor Bravo, tiene la palabra.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Muchas gracias, y voy a ser muy breve aquí.

Estamos ante un contrato menor, señora Martínez, un contrato menor. Y como tal contrato menor, según la Ley y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, no es necesaria convocatoria, ni siquiera es necesario un pliego, que se elabora en la junta. Solo es necesario para la tramitación del gasto, a través de un contrato menor, la presentación de la correspondiente factura. Eso es así, señora Martínez, bien.

Yo mantengo las palabras que dije en esta comisión en el mes de diciembre; pero en el caso que me trae a esta Comisión de Vigilancia, lo único que está constatado es que la concejal adjudica y declara de forma anticipada que se invite a una empresa; pero es que estamos hablando, insisto, de un contrato menor, y que se le adjudicará a una empresa, pero es un contrato menor. No hay necesidad de convocatoria, no hay necesidad de concurrencia ni siquiera de tres empresas, como sería el caso de un procedimiento negociado. Las palabras que yo dije es que si ustedes constataban que la concejal en un concurso, a sabiendas, adjudicaba o preadjudicaba a una empresa entonces sí, pero en este caso no, es un contrato menor, ¿Cómo se tramitan los contratos menores, señora Martínez? ¿Cómo se tramitan los contratos menores? Por lo tanto, ratificándome en las palabras de la comisión del mes de diciembre, lo que le tengo que decir es que, en este caso, por esa vía, en el caso concreto del colegio Joaquín Dicenta, no estamos en esa causa o en esa situación.

Y una cosa más, y no voy a entrar en el fondo del asunto en relación con la incompatibilidad o causa de abstención del funcionario. No entro porque, como usted sabe, como consecuencia de aquel expediente informativo se han abierto expedientes disciplinarios.

Ese expediente informativo, que ha dado lugar como decía antes a la apertura de una serie de expedientes disciplinarios, a esa información se ha incorporado este contrato y, por lo tanto, hasta en tanto no se resuelva el expediente que está abierto en relación con la abstención o necesidad de abstención del funcionario que ha citado usted, pues desde esta comisión, yo por lo menos desde el Equipo de Gobierno no voy a entrar a valorar ni a prejuzgar la situación.

Insisto, es algo que podremos analizar posteriormente cuando se resuelva el expediente

disciplinario en el que está incurso el señor Ballarín. Por lo tanto, hasta ese momento, no tengo otra cosa que decir.

El Presidente: Muchas gracias, señor Bravo. Para cerrar ya el turno, ¿desea intervenir, señor Misiego? Por tiempo de cinco minutos. Si es menos, todos lo agradeceremos.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Sí, muy brevemente.

Señor Bravo, usted no entra donde no quiere entrar. Ahora lo deja usted todo al expediente. Seguramente el expediente, por su complejidad, durará tiempo en resolverse, entraremos tarde y posiblemente estemos ya al filo o en el frontispicio de acabar esta legislatura que quizá en ese momento ustedes tomen en consideración o resuelvan el expediente ya al final de la legislatura para no generar incomodidades innecesarias en esta situación.

Este expediente es un expediente más de los que se vienen acumulando. Yo no sé cómo caracterizarlo, ya tendremos tiempo de hacerlo. Pero en todo caso viene a demostrar que las cosas no se hacen bien. Es una nueva chapuza, poco ética al estar por medio familiares, en los procedimientos de adjudicación, etcétera, etcétera, y estas cosas usted las conoce, se las calla. El expediente resolverá, bueno pues esperaremos al expediente; pero sospechamos que el expediente durará lo que dure y terminará cuando deba de terminar, no antes, para no generar incomodidades. Lo cierto es que los hechos se acumulan, las causas están ahí y la determinación en todo caso de pedir algún tipo de responsabilidades sería una necesidad, pero ustedes tienen la mayoría en esta comisión, en este Gobierno, en esta ciudad, y más allá de la obligación que tienen ustedes con los principios éticos y morales en relación con la política, que es lo más importante —que también los procedimientos, pero la ética y los valores en política son muy importantes—, deberían ustedes de tomar algún tipo de solución; en todo caso, es su responsabilidad, esperamos que lo hagan en algún momento y nosotros lo que hacemos es reiterarles la necesidad de hacerlo. Nada más.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Señora Martínez, también por tiempo de cinco minutos.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Sí sé cómo se tramita un contrato menor, cómo debería de tramitarse; lo que también sé es lo que no debe hacerse con un contrato mayor y es fraccionarlo para transformarlo en un contrato menor, eso sí sé que no se debe hacer, eso sé que está tipificado para aminorar la cuantía y poder hacerse como un contrato menor. Sí sé que estamos hablando de una consultoría de asistencia para la dirección facultativa de unas obras y si sé que esas obras, de un solo colegio, que es el Joaquín Dicenta, la fraccionan ustedes en cuatro expedientes. Los 42.435 euros que tendrían que ir a concurso

público, que es lo que le cuesta a la Junta de Latina, al erario público, a los ciudadanos del Distrito de Latina la dirección de unas obras, la fraccionan ustedes en cuatro expedientes menores, y digo ustedes porque entiendo que usted evidentemente avala todas y cada una de las actuaciones que se han hecho en la Junta de Distrito de Latina y que usted se retracta de sus propias palabras y no las quiere aplicar.

Usted fracciona un contrato en cuatro para que pueda ser un contrato menor pero usted no entra en el fondo, ¿para qué va a entrar en el fondo del expediente? El fondo del expediente solo dice que se traen cuatro expedientes de asistencia técnica, cuatro expedientes en una junta de distrito para rehabilitar un colegio, pero en el fondo no vamos a entrar porque total el fondo es que las 42.000 queden en cómodos plazos para poder ser adjudicados directamente.

Sé cómo es el procedimiento de un contrato menor, pero también sé que aderezaron esta adjudicación que, como usted ha dicho, puede ser directamente a él, a esa empresa y ya está. Sé que ustedes adornaron este expediente con otras ofertas que llegaron antes de que se supiera que podían ser invitadas, y están en fechas; o sea, que las empresas y los particulares mandan a la Junta de Latina «por si acaso ustedes hacen alguna obra de rehabilitación del colegio Joaquín Dicenta, yo tengo capacidad para hacerla», antes de que se sepa que se iba a hacer esa rehabilitación. Eso es habitual. Pues será habitual en su forma de gestión, desde luego en la forma de gestión de la Administración no es normal y es cuando menos irregular.

Y en cuanto a lo del parentesco, no vamos a entrar; total, el que redactaba las condiciones técnicas era el hermano del que ha contratado. ¡Para qué vamos a entrar en el expediente! Porque la concejala lo sabía; y lo sabía, por cierto, porque ya ha contratado con esta empresa cuando ha estado en Villaverde, cuando ha estado en Fuencarral y ahora, cuando está en Latina. Casualidades de la vida como la pista de hielo, casualidades de la vida. Que la concejala tiene un deseo, ¡Pum! Hay un pliego de condiciones que enmarca ese deseo. No me dirán ustedes que, cuando menos, es sospechoso, cuando menos.

Y no le hablo ya de las relaciones que esas familias pueden tener, de hace mucho tiempo, de hace mucho tiempo y que para el PSOE tienen un nefasto recuerdo, pero nefasto ¿eh? Un nefasto recuerdo tienen de esas dos familias, muy nefasto recuerdo.

Para ustedes no, evidentemente, pero para el PSOE, sí evidentemente. La verdad es que ya es tarde y no hubo ningún tipo de solución. Se constató que había habido esa ilegalidad, pero, bueno, ya estábamos fuera del Ayuntamiento de Madrid, poco podía hacerse.

¿Y usted me dice que no va a entrar en el fondo del expediente? La verdad, señor Juan Bravo, yo esperaba y deseaba que sus palabras de

esa comisión —esas que yo tengo subrayadas como honorables palabras—, de alguien que como responsable político tiene que velar por la gestión, no del Partido Popular, fíjese —si es que a mí esto me preocupa como Oposición, evidentemente—, sino por la gestión de la Administración... ¿Usted sabe en las condiciones que está la Junta de Latina hoy a fecha de hoy? ¿Usted sabe que existe una paralización real? Lo tiene que saber. Tiene que saber de todo, de tramitación de expedientes; tiene que saberlo; tiene que saber el ambiente que existe en esa junta, cómo se encuentran los funcionarios y cómo a la concejala del Distrito de Latina le volvemos a llevar otro expediente que ha tenido que anular otra vez. Nos dice que lo llevemos las veces que queramos a la Comisión de Vigilancia de la Contratación, las veces que queramos; que aquí ella no ha hecho ni ha cometido ninguna ilegalidad, nada más que decir que como yo sabía que iban a hacer bien el trabajo, «le dije a mi responsable técnico: invita a esta empresa que se lo vamos a dar». Y eso usted, como es un contrato menor...

El Presidente: Señora Martínez, por favor, vaya concluyendo.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Como parcelan ustedes y lo hacen a cómodos plazos para que se pueda convertir en un contrato menor, le dice usted que no va a entrar en el fondo de ese expediente. Pues, de verdad, yo le pido personalmente que entre usted en el fondo de ese expediente, que vea las fechas, que vea la documentación aportada y, desde luego, que vea los reparos que por parte de la responsable jurídica de la junta existían. La responsable jurídica de la junta dijo: ¡jojo! Se está pudiendo cometer el fraccionamiento de contratos, ya que ambos contratos tienen el mismo objeto; eso consta en el expediente.

Sí, consta en el expediente. Se puede estar incurriendo en fraccionamiento de contrato, y eso consta en el expediente. Y se le responde que no, que no, que tranquila, que no; es decir, que esos reparos existían.

De verdad, yo, no sé, se lo solicito ya personalmente: investigue, analice el fondo de este expediente y, desde luego, analice la situación generalizada en el distrito de Latina, que las irregularidades que está habiendo en todas las tramitaciones de la mayoría de los expedientes están haciendo que la junta esté paralizada. Estamos hablando de un distrito, además, de cerca de 300.000 habitantes que no puede estar en estas condiciones. Actúe usted según habla; no diga las palabras pero que se queden solo en una mera declaración de intenciones. Se lo hemos demostrado en este expediente, en el anterior, también y en el que va a venir posteriormente, que está irregular y que lo ha tenido anular el Partido Popular allí en la junta porque es irregular. Actúen ustedes, de verdad.

El Presidente: Señora Martínez, por favor.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, **doña Noelia Martínez Espinosa:** Si no, entendería

que usted, el equipo que usted dice de los mejores, sería de los mejores para aceptar este tipo de irregularidades. Desde luego, entiendo que comparten todas y cada una de las formas de gestión de la concejala del distrito, Nieves Sáez de Adana y, por lo tanto, la responsabilidad no es de ella sino de usted, evidentemente, y del señor Gallardón, que comparte este modelo de gestión.

El Presidente: Muchas gracias, señora Martínez. Señor Bravo, ¿para cerrar este punto?

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Señora Martínez, yo lo que he dicho en mi primera intervención es que no iba a entrar en el fondo del asunto en relación con la causa de abstención, nada más, porque esa está en relación con un expediente que está abierto, y este contrato concretamente está aportado en ese procedimiento.

En relación con lo que es el contrato en sí, se lo he comentado en mi anterior intervención: está bien tramitado. Vamos por partes. Si hay algo que están haciendo mal las juntas en relación con los contratos menores —lo tengo que decir aquí— es precisamente aprobar pliegos para un contrato menor; porque un contrato menor no requiere pliegos, y eso es lo que se está haciendo mal en relación con los contratos menores. Simplemente lo que hay que hacer es aportar la factura, y eso es lo que dice la Ley de Contratos.

No hay fraccionamiento. Estamos hablando de obras distintas, dos obras completas en el mismo centro. Eso es así. Es verdad que son en el mismo colegio público. Las competencias del Ayuntamiento de Madrid, como en el resto de corporaciones locales en relación con los colegios, es en la conservación y el mantenimiento. Y esa conservación y mantenimiento se hace cada año —lo normal— aprovechando los meses de verano. Por lo tanto, son obras completas en el año 2004 y en el año 2005, son dos expedientes. Eso no es fraccionamiento.

Quiero llevarle a su ánimo que estamos hablando de obras completas, no hay fraccionamiento porque un año se rehabiliten una serie de aulas y otro año se rehabiliten otros aspectos, como puede ser el propio patio del colegio. Son obras completas en sí mismas y, por lo tanto, no hay fraccionamiento en ese sentido. Y ahora usted me dice: no, pero es que hay fraccionamiento porque hay un contrato de dirección facultativa superior y un contrato de dirección facultativa técnica. Pero eso es lo habitual. Normalmente la dirección facultativa superior y la técnica, la de arquitecto y la de aparejador, para que me entienda, se hacen de forma separada. Entonces son dos contratos que tampoco están fraccionados en lo que a las asistencias facultativas respecta. Estamos hablando de dos contratos completos, dos contratos que reúnen los requisitos que la Ley de Contratos prevé para denominarlo obra completa, y cada uno de ellos tienen su dirección facultativa técnica y su

dirección facultativa superior, y eso tampoco es nada anormal. Insisto, lo anormal, lo extrañó, lo que hay que modificar, es que para un contrato menor se elaboren pliegos, porque no son necesario y lo que introducen es un elemento de confusión en el procedimiento contractual. En eso yo entro en esta comisión. En lo que no entro, insisto, es en la causa de abstención.

Y señor Misiego, una vez más prejuzga. Creo que hasta ahora hemos dado muestras de diligencia y rapidez. Desde el mes de noviembre que traen los contratos a esta comisión en relación con el contrato de conservación, hemos recabado los informes a los que nos comprometimos, hemos suspendido el procedimiento, se ha anulado definitivamente como consecuencia del informe de los servicios jurídicos, se ha abierto el expediente de información reservada, se ha resuelto el expediente de información reservada y se ha abierto el expediente disciplinario en dos meses, con las navidades de por medio. O sea, que rapidez..., yo creo que no me puede decir que vamos a ganar tiempo para ver si termina la legislatura y el tema queda sin resolver. Le aseguro que no va a ser así. Gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Bravo. Pasamos al siguiente punto.

3.- Análisis de los expedientes de contratación que se relacionan:

Expte. nº 145/2004/10305, relativo a la adquisición de licencia SAP.

Expte. nº 145/2003/27095, relativo al diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de un sistema integrado de Información y Gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos en Plataforma ERP.

Expte. nº 145/2005/00187, relativo a la implantación del nuevo sistema de Gestión Económico-Financiera en entorno WEB.

Expte nº 2005NRC022, relativo al servicio de mantenimiento y soporte del software y licencias de uso del producto MySAP Business Suite.

El Presidente: Tiene la palabra el señor Misiego para presentar el punto.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Señor Bravo, en este expediente lo que surgen son dudas en su conjunto, ya no por el desconocimiento que tenemos del mismo, que es así y hubiese sido bueno que usted hiciera una presentación de todo este complejo expediente, pero en todo caso también luego podemos afirmar razones políticas.

Con fecha 7 de noviembre de 2003 se inicia el expediente de contratación del diseño, desarrollo e

implantación de un sistema integrado de información y gestión económico-financiera de recursos humanos en plataforma SAP. Dicho sistema integrado de gestión abarcará al conjunto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. El presupuesto base de licitación fue de 9.997.765 euros y un plazo de ejecución de dos años. El objeto del contrato es lo suficientemente extenso como para dar aquí por reproducido lo establecido en el pliego de condiciones técnicas en el presente contrato. Al presente concurso se presentan cuatro ofertas siendo finalmente adjudicataria del mismo la empresa UTE Informática de El Corte Inglés, S.A. y KPMG, Asesores S.L, por el precio final de 8.998.007 euros. En virtud del decreto de fecha de 18 de febrero de 2004 el señor Concejal de Hacienda y Administración Pública.

Según consta en el pliego de condiciones, la mesa de contratación podía solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Decirle, que con fecha 23 de diciembre de 2003 se procedió a la apertura de las proposiciones. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para adjudicar el mismo finalizaría el 23 de marzo del 2004, con fecha 21 de enero de 2004 se envía el expediente al departamento de calidad para que parte de los servicios técnicos emitan el preceptivo informe, previo a la adjudicación del mismo.

Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2004, una vez transcurridos trece días teóricos, el director gerente de Calidad e Innovación manifiesta que la empresa Tragsatec ha presentado un informe técnico de valoración de las ofertas, en virtud del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2003 entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa pública Tragsa. Según consta en el propio informe de fecha 5 de febrero de 2004, la complejidad técnica en la valoración de las ofertas ha motivado acudir al asesoramiento de la citada empresa Tragsatec. En tan solo trece días se realizaron trabajos previos por la Concejalía de Gobierno de Hacienda, que deducía en dicha complejidad técnica, la valoración. Se solicitó y recepcionó el mencionado informe y se asumieron todas sus conclusiones por la Dirección General de Calidad.

Sin entrar a valorar la solvencia técnica de la empresa Tragsatec, esta es una empresa filial de Tragsa dedicada a la asistencia técnica en el ámbito de las infraestructuras agrarias, del desarrollo rural y las actividades forestales y medioambientales. Los campos de asistencia técnica en los que Tragsatec diversifica sus actividades abarca las siguientes áreas: ingeniería rural, servicios agrícolas, desarrollo rural, ingeniería del medio natural, servicios forestales, servicios de tecnología aplicada y otros no relacionados expresamente con aplicaciones informáticas.

En cualquier caso, teniendo dudas de que dicha empresa tenga capacidad para informar sobre un expediente de esta complejidad, ¿cuál es el motivo de acudir a una empresa pública externa y olvidarse de que el propio Ayuntamiento tiene un organismo autónomo dedicado a dicha finalidad? ¿Por qué la mesa de contratación no solicitó un informe complementario al propio IAM? ¿en qué consistieron esos trabajos previos que dirimieron pedir un informe de valoración a Tragsa? Hay que tener en cuenta que existía plazo suficiente para pedir una valoración complementaria, máxime cuando había dos ofertas suficientemente viables desde el punto de vista técnico.

Una vez adjudicado el presente contrato, con fecha 18 de junio de 2004, se inicia la contratación de adquisición de la licencia SAP, por un importe total de 4.494.078 euros, en donde se incluyen no solo la adquisición de las propias licencias de software, sino también la asistencia técnica asociada. Las licencias a suministrar correspondían a productos MySAP Business Suite y otros productos innombrables, que me los ahorro. En dicho expediente está incluida la adquisición de licencias y la asistencia técnica correspondiente, valorada en un total de 575.520 euros, distribuidos en tres ejercicios.

Los trabajos de asistencia técnica se llevan a cabo entre el 1 de octubre de 2004 y el 31 de diciembre de 2006 e incluirán la actualización de licencias SAP R/3 a la empresa Business Suite sin ningún coste para el Ayuntamiento, página 3 memoria justificativa. Entre las condiciones establecidas en el punto 6 sobre uso de licencias, se establece que SAP no será responsable frente al Ayuntamiento de Madrid —letra b— como consecuencia de desarrollos informáticos del Ayuntamiento de Madrid al software o al mal uso del mismo.

Por otra parte, con fecha 11 de enero de 2005 existe un decreto del señor concejal de Hacienda para la adquisición centralizada de servicios de asistencia y análisis para facilitar la implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera en el entorno web, por un importe de 438.304 euros. Es en este momento cuando empiezan a surgir mayores dudas para hacer compatible esta asistencia técnica con la ya existente del propio expediente de la compra del sistema SAP o el propio expediente original de diseño, desarrollo e implantación de un sistema integrado de información y gestión económico-financiero y de recursos humanos en la plataforma SAP. En estos momentos, nos hemos juntado con tres empresas que prestan servicios al Ayuntamiento sobre una misma actividad. En nuestra opinión, los trabajos desarrollados por la empresa Informática El Corte Inglés, S.A. en su contrato de implantación del sistema de gestión económico-financiera en el entorno web están implícitamente contemplados en el expediente original adjudicado por otra parte a la UTE Informática El Corte Inglés, S.A., KPMG Asesores, S.L. En este caso, contrariamente a la norma informática no escrita, se han solicitado servicios a empresas informáticas sin tener en cuenta a la

propia empresa que tiene la patente del sistema y que también proporciona asistencia técnica al propio Ayuntamiento. ¿Cuál es el motivo de no solicitar estos trabajos a la propia empresa SAP España y acudir a El Corte Inglés?

Posteriormente, con fecha 27 de mayo de 2005 se firma contrato del servicio de mantenimiento y soporte del software y licencias de uso del producto Mysap Business —¡ya te digo!— Suite por importe de 727.940 euros más, cuya duración será hasta el 31 de diciembre de 2005. La primera cuestión que surge es si se puede dar un mantenimiento a una aplicación que todavía no ha estado recepcionada. Decirle que si se examina el pliego de condiciones del contrato de mantenimiento, se constata que en realidad no es tal, sino que es un soporte a los usuarios (página 14, según expediente).

Comprobada la oferta del contrato de la licencia SAP, se observa que la propia asistencia técnica incluida en la licencia tiene como finalidad, entre otras funciones, la de dar soporte a las actividades en la organización de servicios profesionales y dar soporte a las actividades de dirección del proyecto y a las revisiones regulares internas del proyecto.

Asimismo, en el pliego de condiciones del contrato de diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de un sistema integrado de información y gestión económico-financiera existe también una cláusula que incluye un soporte a la explotación donde el adjudicatario deberá garantizar el soporte funcional y técnico necesario para garantizar el apoyo a los usuarios en el arranque del ERP en su operativa diaria, así como para la resolución de las consultas e incidencias que pudieran producirse. Es necesario recordar que este contrato incluye una cláusula de garantía por un año a contar desde la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de la totalidad de los trabajos objeto del contrato que incluirá, además del servicio de atención a usuarios, el mantenimiento correctivo, así como la conclusión de la documentación y subsanación de la que contenga deficiencias. Como mejora del contrato, la empresa adjudicataria formuló una ampliación del periodo de garantía de un año adicional, o sea que serían dos años de garantía.

Por lo tanto, si todavía existe una garantía del producto, ¿cómo se entiende un mantenimiento que no es sino un soporte de usuarios que está incluido tanto en el expediente de la compra de licencias de uso como en el expediente del contrato de gestión de diseño e implantación del sistema de información y gestión económico-financiera?

Todas estas dudas vuelven a acrecentarse con el acuerdo de 3 de noviembre de 2005 de la Junta de Gobierno por el que se autoriza y dispone un gasto de 1.779.461 euros correspondiente a la modificación del contrato de servicios de diseño, desarrollo e implantación del sistema integrado de gestión económico-financiera sobre la plataforma ERP como consecuencia de un mayor alcance de los trabajos a realizar —se amplía el diseño—. Entre

otras causas se especifican ampliaciones funcionales requeridas, mejoras operativas, validaciones y controles adicionales, nuevos enfoques funcionales, adaptación del sistema a los cambios organizativos realizados en el Ayuntamiento, adaptación del sistema al nuevo Plan general de contabilidad y menor alcance del previsto en módulos relacionados con la información económico-financiera de los portales web.

Sobre esta modificación de contrato pueden hacerse las siguientes consideraciones: ¿Se puede modificar un contrato que todavía no ha sido recepcionado y que incorpora mejoras operativas que están implícitamente incluidas en el contrato principal? ¿Cómo es posible justificar la modificación del contrato en la adaptación del sistema a un nuevo plan de contabilidad y a la nueva instrucción de contabilidad para la Administración local? Según los pliegos de condiciones del contrato de diseño e implantación, el módulo de contabilidad debería haberse entregado en quince meses contados desde la fecha de formalización del contrato y la nueva instrucción de contabilidad fue aprobada el 9 de diciembre de 2004 y, por lo tanto, el citado módulo de contabilidad debería de estar adaptado a una norma ya aprobada y que se sabía entraría en vigor a partir de 2006.

El Presidente: Señor Misiego, por favor, le ruego que vaya terminando.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Ya termino. Es que esto es muy complejo, señor presidente.

El Presidente: Lo sé. Me doy cuenta.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Esto del SAP lo que supone, ¡es complejísimo! para un concejal que no es ducho en estas cosas. Y sigo.

Le pregunto a usted, ¿es que acaso los responsables municipales recepcionaron un módulo a sabiendas que estaba obsoleto como consecuencia de una instrucción de contabilidad que en aquellas fechas ya estaba aprobada?

Respecto al menor importe del módulo relacionado con la información económico-financiera de los portales web por un importe de 450.000 euros, solo afirmar que efectivamente estos trabajos estaban incluidos en el contrato principal y, a pesar de ello, con fecha 11 de enero de 2005 hubo un contrato de asistencia y análisis para facilitar la implantación de un nuevo sistema de gestión económico-financiera en el entorno web por un importe de 438.304 euros más, cantidad muy similar a la anterior. En consecuencia, ¿en qué ha consistido los trabajos desarrollados nuevamente por El Corte Inglés en su contrato por importe de 438.000 euros?

Por último, en un momento, con fecha 29 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno autoriza el contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software y licencias de uso del producto MYSAP,

de la misma compañía —esa rara— Business Suite, por un importe de 1.061.000 euros y una duración correspondiente al ejercicio 2006.

Recientemente, este contrato nos vuelve a sorprender con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 26 de enero del 2006, por el que se aprueba el mantenimiento evolutivo del sistema integrado de gestión económico-financiera y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid sobre la plataforma SAP R/3, por un importe de otros 2.260.032 euros durante el presente año 2006. Sobre esta cuestión, vuelvo a insistir en las consideraciones anteriores citadas de que la aplicación informática aludida tiene un periodo de garantía de dos años desde la fecha de entrega del mismo. ¿Cuándo acaba el periodo de garantía? Si existe tal garantía, cómo es posible hacer un contrato de mantenimiento que está cubierto implícitamente con la garantía del trabajo, anteriormente citada, y que supone el 22,87% del precio del contrato principal.

Para concluir y con el fin de evaluar el coste total de la implantación de un sistema integral de información y gestión económico-financiera, a continuación se enumeran los contratos relacionados con este servicio, incluyendo la imputación de coste por los trabajos desarrollados directamente por el IAM. En efecto, según memoria de actividades de dicho organismo, al menos el 10% de todas las actividades realizadas están directamente relacionadas con la implantación del sistema de información.

Los contratos son los siguientes:

Fecha 18 de febrero de 2004: diseño, desarrollo e implantación del sistema integrado Plataforma SAP, casi nueve millones de euros; 18 de junio del 2004: adquisición licencias y asistencia técnica, cuatro millones y medio de euros; 11 de enero del 2005: implantación sistema gestión económico-financiero en entorno web, 438.000 euros; 27 del 5 del 2005 y 29 del 12 del 2.005: mantenimiento y soporte del software del producto MySAP Business Suite, 1.788.000 euros; 3 de noviembre del 2.005: modificación contrato de servicios, diseño e implantación sistema integrado en la plataforma ERP, 1.779.000. Este es un modificado y el siguiente también es otro modificado; 26 de enero del 2.006: mantenimiento evolutivo sistema integrado y plataforma SAP R/3, 2.260.000; El 10% del coste del capítulo 1 del 2004 y el 2005: trabajos desarrollados por IAM, 367.000. En total 20.126.205 la implantación de este sistema integrado con que nos hemos dotado en el Ayuntamiento.

Decirle a usted, señor Bravo, y le recuerdo que este concejal siempre mantuvo una preocupación enorme por las múltiples y la diversidad de asistencias técnicas relacionadas con la informática del Ayuntamiento. Le instábamos a usted al principio de la legislatura a que eliminara esas asistencias técnicas, que concentrara todo en paquetes homogéneos y que dedicáramos al IAM, que para eso lo tenemos, a trabajar en esa historia.

Me parece bien el comprar a SAP este paquete informático si es que no había otro en el mercado, pero, en todo caso, lo que no me parece bien es que, una vez que hemos comprado... Primero elegimos el diseño. ¿Qué necesita el Ayuntamiento?, y le damos a El Corte Inglés el diseñar aplicaciones informáticas que necesitamos en el Ayuntamiento, que podíamos haberlo hecho en el IAM. ¿Para qué lo tenemos? ¿Es que no puede definir el IAM el diseño funcional y el paquete informático que necesita las aplicaciones de este Ayuntamiento? ¿Para qué lo tenemos? Pues se lo encargamos a El Corte Inglés. El Corte Inglés nos hace el diseño, pero como no tiene las aplicaciones, se la compramos al SAP, ¡que lo compramos! Pero en vez de ser el SAP el que las aplique y las desarrolle y las mantenga, volvemos a sacar nuevos concursos para El Corte Inglés, el otro y el otro. Lo cual quiere decirse que nos hemos ido a un gasto de 20 millones de euros en esta historia. Y además, con la duda implícita, señor Bravo, de que si tenemos garantía por dos años durante el periodo de vigencia y sin recepcionar, por qué hacemos un contrato de mantenimiento con otras compañías si todavía tenemos el periodo de garantía.

Quiere decirse que estas dudas son las que, de alguna manera, venimos a trasladarle a usted aquí. Dudas por el volumen cuantioso de esta aplicación y porque seguimos reiterando que, políticamente, para este grupo municipal es fundamental que pongamos a funcionar el organismo autónomo que tenemos, que es el IAM. Es una empresa de servicios para el Ayuntamiento de Madrid.

Esa empresa tiene que ser diligente a la hora de prestarnos el mejor servicio en materia informática, que para eso la tenemos. Si no, hagamos algo. Si no, no sirve. Si no nos da justo a tiempo los servicios que le reclama el Ayuntamiento, si no es el instrumento válido en materia de informática para poder dar esos servicios, corrijamos lo que está pasando, arreglemos lo que tengamos que arreglar o, en todo caso, reflexionemos sobre esta situación, porque nos están costando un dineral las aplicaciones informáticas y el funcionamiento en materia de informática en este Ayuntamiento. Por eso le hemos traído ese expediente aquí, para su reflexión, para que nos informe, para que en todo caso nos digan ustedes las dudas que les hemos planteado, nos las aclaren y reflexionar sobre el mismo. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Señor Fernández, ¿desea intervenir?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Muy brevemente, señor presidente.

El Presidente: Se lo agradeceremos.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Subrogándome en los planteamientos que ha hecho Izquierda Unida, estoy a resultas de las explicaciones y a ver si resuelven los interrogantes

que claramente compartimos, con una particularidad: me gustaría que nos expusiesen la secuencia que pudiera venir por delante hasta delimitar cuál es el punto —en un futuro no sé si cierto o incierto— por el cual acabemos con la implantación y acabemos con los pagos, con la previsión posible final de ellos. Nada más.

El Presidente: Muchas gracias, señor Fernández. Agradeciendo su asistencia, igual que la del resto de personas que le acompañan, tiene la palabra don Antonio López-Fuensalida, director general de Desarrollo de Tecnologías de la Información.

El Director General de Desarrollo de Tecnologías de la Información, **don Antonio López-Fuensalida Sánchez-Paulete:** Muy bien, buenos días a todos. Voy a tratar de referirme, para clarificar, a la situación de este conjunto de expedientes, ligado a un proceso de desarrollo e implantación de un sistema integrado de gestión en las áreas económico-financieras y de recursos humanos para el Ayuntamiento y para todos sus organismos autónomos, proceso en el que estamos desde hace prácticamente dos años y que da lugar a una serie de contratos que están referidos, básicamente, a dos apartados: por un lado, a lo que son las licencias del producto base, del ERP que estamos utilizando como base para la adaptación al Ayuntamiento de ese sistema. Estamos utilizando el ERP SAP R/3 en su última versión, denominada MySAP Business Suite, y eso lleva consigo una serie de expedientes de adquisición de licencias y, por lo tanto, suministro.

El expediente que está relacionado en el punto 3 del orden del día, de adquisición de licencias, el 145/2004/10305, contemplaba el suministro de dos bloques de licencias, unas en el año 2004 y otras en el año 2005. Había un escalonamiento, es un expediente plurianual, por un importe de 1.959.279 euros en cada uno de los ejercicios y que contempla, como digo, el suministro de licencias para el Ayuntamiento relacionadas con un número de usuarios, es decir, se escalona la entrega de licencias entre 2004/2005. También, en ese contrato, lleva consigo la asistencia técnica de consultores de SAP España para el soporte a la instalación y configuración de las licencias del producto base, jornadas de consultor que hemos estado utilizando a lo largo del proyecto en esa tarea, que es complementaria a otros servicios que ahora comentaré de adaptación del producto. Estamos refiriéndonos a una asistencia técnica para la instalación y configuración de las licencias base de SAP R/3.

Ese contrato, efectivamente, se desarrolla a lo largo de los años 2004 y 2005. La situación de ese contrato es de que esas licencias se han suministrado al Ayuntamiento, un bloque en 2004 y otro bloque en 2005. Por lo tanto, en relación con ese contrato lo único que queda por consumir son jornadas de consultores de SAP España y que están contemplados en ese contrato en la anualidad de 2006, jornadas que vamos a seguir utilizando hasta la finalización del proyecto. Ese contrato de

suministro de licencias tiene un precedente, tiene un expediente anterior que se empezó a tramitar en noviembre del año 2003 y que contempla otro bloque de licencias que se suministraron en el primer trimestre de 2004. Es el expediente 145/2003/28753, por un importe de 2.717.589 euros.

Con todo ello, en lo que es el concepto de suministro de licencias, el Ayuntamiento ha pagado a SAP España, en relación con esos dos expedientes, el que se inició en 2003, pero que se pagó con cargo al presupuesto de 2004 y al tramitado en 2004, un importe de 6.636.147 euros. Ese es el concepto de licencias; y cualquier suministro de licencias tiene una continuidad, pasado el primer año de garantía después del suministro, en cuanto a lo que son servicios de soporte y mantenimiento.

Seguimos hablando de lo que es el producto SAP en lo referido a licencias, producto base que hemos utilizado.

Eso enlaza con el expediente relacionado en cuarto lugar en el orden del día, que es el tramitado por IAM en 2005, 2005NRC022. Eso se corresponde al concepto de soporte y mantenimiento de lo que son licencias de SAP, gestionado por IAM y que contempla tanto el suministro de nuevas versiones de producto base, todas las versiones que aparecen en el mercado, evolución y mejoras que SAP va introduciendo en su producto base, el Ayuntamiento tiene la posibilidad de que sean suministradas, y luego, un servicio de soporte técnico también referido al producto base que tiene unos niveles de servicio, de tal manera que SAP, en unos periodos que van desde las 2 horas hasta las 24 horas, tiene la obligación, mediante ese contrato de soporte y mantenimiento, de atender cualquier incidencia en el producto base, según la criticidad y según el horario de comunicación de esa incidencia.

Eso es lo que contemplan tanto los expedientes de suministro de licencias como el de mantenimiento y soporte que está gestionado por IAM. Todos ellos están adjudicados a SAP España porque es el único suministrador de ese producto. Por lo tanto, eso cubre el apartado de licencias y su mantenimiento posterior.

Asociado al proceso de implantación, que es un proceso complejo, hemos tramitado diferentes contratos de servicios, servicios asociados a la parametrización y desarrollo complementario sobre ese producto base y a servicios asociados a la implantación. Me voy a referir a cada uno de ellos.

En primer lugar, el contrato al que se ha referido, adjudicado en febrero de 2004, tramitado por concurso abierto y adjudicado a la UTE formada por KPMG e Iecisa, por un importe global de 8.998.007 euros y con un plazo de ejecución de 24 meses, plazo de ejecución que se inició en marzo del año 2004 y que, por lo tanto, nos llevaba a una finalización en marzo de 2006. Ese contrato tenía como objeto la adaptación al Ayuntamiento de Madrid y a todos sus organismos autónomos de lo

que era el producto base, el ERP SAP a las necesidades del Ayuntamiento. Por lo tanto, lleva consigo tareas de parametrización de ese ERP, tareas de configuración y también tareas que se han ido llevando a cabo para hacer desarrollos complementarios requeridos por el Ayuntamiento y que eran objeto de los pliegos de ese contrato. Eso se ha venido realizando a lo largo de los dos últimos ejercicios, 2004 y 2005 —ahora comentaré cuál es su grado de ejecución—, pero contractualmente ha sufrido una modificación en octubre del año 2005 por un mayor alcance de los trabajos requeridos y una ampliación del periodo de ejecución. Se ha ampliado hasta el 30 de junio de 2006 su periodo de ejecución y se han ampliado funcionalmente los requerimientos, tanto en el área económico-financiera como en la de recursos humanos. Por lo tanto, ese contrato modificado nos lleva a unas anualidades de 2.329.585 euros en 2004. Esa anualidad no se modificó con respecto al contrato original. En 2005 la anualidad nos lleva a un importe de 7.068.422 euros y en el ejercicio 2006 la anualidad es de 1.379.461 euros, lo cual totaliza, el contrato modificado y ampliado, un importe de 10.777.461 euros y el plazo de ejecución termina el 30 de junio de este ejercicio.

En cuanto a los hitos conseguidos a lo largo de ese contrato, puedo decir que el Ayuntamiento y todos sus organismos autónomos han elaborado los presupuestos durante los dos últimos años con el producto, tanto para el presupuesto de 2005 como para el de 2006. En enero del año pasado de 2005, el Ayuntamiento y sus organismos autónomos empiezan a trabajar con todo el paquete de módulos de gestión económico-financiera, tanto a la ejecución de gastos, modificaciones presupuestarias, gestión de terceros, contabilidad, tesorería, tratamiento contable de ingresos, es decir, lo que estaba planificado en el contrato original, incluso adelantándonos al periodo de realización, puesto que lo queríamos hacer coincidir con el inicio de un ejercicio presupuestario, lo cual planteaba algunas ventajas. Por lo tanto, estamos cumpliendo en el área económico-financiera los objetivos del contrato inicial.

Solamente queda para este semestre la incorporación del módulo de gestión patrimonial y avanzar en lo que son los cuadros de mando, en lo que ya se ha venido trabajando en el área económico-financiera. También queda para este semestre la incorporación de los módulos de recursos humanos. Hay un primer bloque de módulos que estamos en plena fase de arranque, administración de personal, estructura organizativa, plantilla, RPT, nómina y acción social. Hay otro bloque de módulos que quedan para su implantación en este semestre de 2006. Esa es la situación del contrato de servicios para la implantación de este proyecto en el Ayuntamiento y en sus organismos autónomos.

Adicionalmente a ese contrato, hemos gestionado otro de los referidos en el orden del día, que tiene que ver con el soporte a la implantación y que se refiere a un periodo de ejecución del primer semestre del año 2005 y que no estaba

contemplado en el contrato del que he hablado anteriormente.

Hemos tratado de aumentar la calidad en el servicio a los usuarios del sistema para facilitar la implantación y eso ha tenido que ver con la incorporación de técnicos adicionales, que han hecho tutorías presenciales en un conjunto de 63 centros de trabajo y a más de 1.000 usuarios del sistema económico-financiero. Eso ha permitido dar un servicio de mayor calidad al Ayuntamiento y de facilitar el proceso de ejecución y eso no estaba contemplado en el otro contrato con ese número de recursos, por lo tanto creemos que hemos facilitado el proceso de arranque, que es un proceso complejo.

Ese contrato de soporte a la implantación de esos módulos en ese semestre —y es ese contrato al que se refiere 145/2005/00187— ha tenido otro de iguales características en el segundo semestre, en el que hemos tratado de cubrir el arranque de los módulos de recursos humanos en las áreas centralizadas del Área de Personal en el edificio de Bustamante.

Han entrado al sistema y están funcionando desde el mes de octubre un conjunto de 300 usuarios en el Área de Personal y se han incorporado a recursos de soporte presencial a esa concejalía para facilitar la incorporación de usuarios al sistema, que ha dado lugar a otro contrato de servicios que no está referido en el orden del día y que es el contrato 145/2005/04180. Basándose en este contrato hemos incorporado, para cubrir ese soporte presencial a esas áreas, económico-financieras y recursos humanos, a un conjunto de 11 técnicos de apoyo a los usuarios.

El Presidente: Señor López, por favor vaya concluyendo.

El Director General de Desarrollo de Tecnologías de la Información, **don Antonio López-Fuensalida Sánchez-Paulete**: Y en este año, hay otro contrato de soporte también al área de recursos humanos, puesto que estamos pendientes de incorporar y poner en producción más módulos, por un importe de 478.972 euros, que da lugar a la asistencia de nueve técnicos, que son adicionales a los que están haciendo la finalización del proyecto de desarrollo e implantación.

Eso es lo referido al apartado de licencias y al apartado de servicios asociados ¿Cuál es el futuro?

El futuro en este tipo de procesos tiene que ver con el mantenimiento de licencias del producto base. Al igual que el contrato gestionado por IAM de mantenimiento y soporte de las licencias, es previsible que en otros ejercicios se vayan haciendo contratos de lo que son soporte y mantenimiento de esas licencias con SAP España, para el suministro de nuevas licencias y nuevas versiones del producto; o sea que eso, en cuanto al futuro, es uno de los apartados previsibles. El otro apartado previsible, una vez que en este ejercicio acabemos con la fase de implantación del sistema, es una posible asistencia de mantenimiento evolutivo.

Se ha referido a lo que está cubierto en la garantía del contrato original. Efectivamente, los pliegos cubrían un periodo de garantía de un año; la empresa adjudicataria como mejora en su oferta ofertaba que ese periodo de garantía lo ampliaba a dos años, y eso cubre lo que sería el mantenimiento correctivo ante cualquier fallo de los procesos y programas que ha puesto a disposición del Ayuntamiento. Por lo tanto, cubre uno de los aspectos.

Si a lo largo del proceso o con posterioridad el Ayuntamiento sigue evolucionando en sus requerimientos y va pidiendo nuevas mejoras, nuevas ampliaciones de funcionalidad, eso tiene que estar soportado por un contrato que llamamos mantenimiento evolutivo y que ya hemos tramitado para el ejercicio 2006, puesto que hay módulos que han sido implantados desde hace bastantes meses durante los ejercicios 2004 y 2005 y que, por lo tanto, las peticiones que está haciendo el Ayuntamiento exceden a lo que sería el alcance del contrato original. Por lo tanto, esos dos aspectos hay que tenerlos en cuenta de cara al futuro en cuanto a costes, licencias, mantenimiento de licencias y servicio para mantenimiento evolutivo.

El Presidente: Muchas gracias, tiene la palabra el señor Misiego por tiempo de 5 minutos y le rogaría a todos que abreviésemos ya por la hora.

El Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón**: La verdad es que agradezco la información y la presencia de los altos cargos aquí presentes. La verdad es que la complejidad de sus explicaciones nos conduce a estudiar más detenidamente el asunto porque, claro, me vienen ustedes a confirmar dudas que teníamos. Es decir, las exigencias evolutivas que dice usted en relación con las garantías, hombre, en todo caso yo las contrataría con SAP, no con otras compañías. El mantenimiento con otras compañías debe ser para otras cosas no para la patente de SAP. Si tenemos un contrato de la patente con SAP para estas aplicaciones informáticas, ella nos lo desarrolla y tal, durante el periodo ese nos manifiesta una garantía pero nosotros vamos más allá de lo que cubre esa garantía y hay que ampliar esa garantía, hagámoslo con la misma compañía, no con otras compañías. Yo es que no entiendo ese asunto.

Y lo que me viene a confirmar es que tenemos un gasto enorme, con un montón de personas para reforzar la aplicación de este sistema; personas, recursos humanos, técnicos, que yo esperaba tenerlos en el Ayuntamiento de Madrid. Me tendrán ustedes que informar qué está pasando en el IAM; porque el Ayuntamiento necesitaba un diseño, podíamos haberlo hecho nosotros, haber diseñado eso, pero bueno, a lo mejor no teníamos capacidad o ustedes no confiaron en el IAM —que puede ser otra cosa— y lo encargamos a una compañía, y luego, cuando teníamos el diseño ese, compramos una patente de aplicaciones informáticas SAP. ¿Lo puedo entender? Lo puedo entender, eso hay que pagarlo, y su aplicación y desarrollo lo hace SAP porque es la patente que compramos. Lo que yo no

entiendo es que para desarrollar esas aplicaciones informáticas que hemos comprado a SAP, tengamos que contratar a otra empresa para que nos haga esos desarrollos y esas aplicaciones. Eso no lo entiendo, porque en todo caso SAP es la que tendría que haber formado a nuestra gente para que nuestra gente hubiese desarrollado, desde dentro del Ayuntamiento del IAM, esas aplicaciones y esos procesos informáticos.

Mire usted, tenemos un gasto enorme. Yo no sé que papel esta jugando el IAM, me lo tendrán que explicar; yo no sé que papel va a jugar a corto, medio y largo plazo el IAM, me lo tendrán que explicar; yo no sé qué van a decidir ustedes que haga el IAM porque si lo que ustedes están haciendo es prescindiendo en todo caso o dejando al IAM para que haga procesos muy cortos en materia informática y dedican grandes e ingentes cantidades a que compañías externas al propio organismo autónomo nos pongan al día y a punto todas las aplicaciones informáticas de los nuevos procesos de modernización de las aplicaciones que necesita este Ayuntamiento, pues mire usted, siga sin entenderlo. En algún momento ustedes tendrán que poner encima de la mesa qué es lo que quieren para el IAM, qué papel va a jugar en el futuro y qué nos vamos a gastar en esto de poner al día en materia informática el Ayuntamiento, porque es que los modificados que hacen ustedes continuamente suponen un dineral y la factura del coste va creciendo sistemáticamente.

Las actualizaciones en materia informática, el papel de actualizar informáticamente el asunto pues tendría que recaer en el IAM, más allá de que tuvieran que comprar los paquetes a las empresas correspondientes; pero la actualización permanente tendría que ser el propio IAM el que nos prestara ese servicio, justo a tiempo —como dicen los japoneses— para que estuviéramos todos contentísimos. Es decir, tenemos un organismo que da respuesta rápida justo a tiempo a las necesidades que tiene este Ayuntamiento y no lo están haciendo, no lo estamos viendo, y el coste crece y crece y crece, y dicen ustedes que seguirá creciendo; eso es lo que han apuntado, que seguirá creciendo en algún capítulo presupuestario próximamente.

Nosotros necesitamos una información, una aclaración y un ver en dónde estamos porque si no, difícilmente vamos a poder entender este gasto ingente en materia informática. O nos dan ustedes una información con visos de calificar el futuro inmediato, o desde luego la Oposición vemos que el gasto crece y que no sabemos el papel que juega el IAM. Ni más ni menos.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Tiene la palabra el señor Fernández.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Gracias, presidente. Como decía el señor Misiego, la complejidad del tema hace que los que no somos expertos en cuestiones informáticas tengamos dificultades para entender ciertas cosas, y ustedes, los que sí entienden de informática, se tienen que

hacer cargo de que los que no entendemos tenemos que simplificar nuestra visión sobre la realidad que o los documentos o ustedes nos transmiten. Y esa simplificación, que acepto como que es tal pero no por ello deja de ser cierto desde mi punto de vista, tiene dos perfiles continuados: Uno, desde el primer momento en que se decide y se define la necesidad de modernizar la dotación informática y de medios de este Ayuntamiento, que comparto como necesaria en su momento, se inicia un proceso que sin embargo empieza a presentar perfiles que, a día de hoy, me empiezan a incrementar la alerta y es:

Uno. El organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid creo que está dejando de lado la formación de su propio personal para cubrir áreas que podrían ser susceptibles de ser ocupadas, evitando contrataciones, asistencias técnicas y desarrollos de aplicaciones. Tengo esa sensación.

Dos. Por esta labor se está generando un posible sobrecoste que para mí, en la comunicación que he tenido de ustedes ahora mismo, me ha llevado enseguida a lo de la *Historia Interminable*. Si no se acomete la formación del personal para poder mantener y desarrollar en el futuro indefinido las modernizaciones y adaptaciones que el sistema tenga como posibles y que el Ayuntamiento demande al organismo que está encargado de dárselas, entiendo que estaremos en una rueda infernal de dependencia exterior, y esa dependencia exterior será tanto tecnológica como económica; porque —y al hilo de lo que nos viene a continuación inmediatamente— verá, señor Martín Cabrera y señor Bravo, no he visto en ninguno de estos contratos un estudio económico, que a continuación vamos a aprobar, como recomendación necesaria incluir este estudio económico en todos los contratos. No lo he visto, pero es parecido. Quiero decir, ¿se ha hecho el estudio por el cual poderse demostrar ustedes a ustedes mismos si el IAM tiene capacidad como para acometer alguna de las cuestiones que, como futuros contratos o contratos del tiempo inmediato, veintitantos de enero en Junta de Gobierno, podría haber hecho el propio IAM?

¿Se puede prever en el futuro inmediato que alguna de esas previsiones de contratos de asistencias técnicas, de desarrollo, de implantación de novedades que pudieran surgir, más allá de tener que pagar las licencias correspondientes, puedan ser efectuadas por los medios con que cuenta el IAM?

Y finalmente, si me permiten ustedes bajar un poco el tono: si hay conocimiento suficiente en este país sobre temas informáticos de los que se están acometiendo por este Ayuntamiento, ¿no sería bueno al menos pensar que, al igual que en otras actividades, en concreto deportivas, no sería bueno contratar una asistencia técnica a los galácticos que pudieran existir en el mundo informático español? Porque a lo mejor eso era más barato que seguir pagando licencias, asistencias, desarrollos, innovaciones a la empresa, que nos da la

sensación que nos tiene ya cautivos. Podría ser esa una fórmula por la cual comparar gastos y comparar utilidades, porque lo que tiene de ventaja esta propuesta, a lo mejor algo descabellada o algo poco ajustada a la realidad —que no lo afirmo con rotundidad por el desconocimiento técnico del asunto—, es que nos podría facilitar el tránsito hacia el futuro con más comodidad porque aquello de enseñar a pescar es mejor que comprar el pescado, dice el proverbio antiguo. Pongámonos en disposición o pensemos en ponernos en disposición de aprender a pescar por nosotros mismos. Nada más, gracias.

El Presidente: Para cerrar este turno tiene la palabra el señor Bravo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Muchas gracias, señor presidente. Vamos a ver, yo creo que el señor Antonio López-Fuensalida ha sido muy claro, y les invito, señor Misiego y señor Fernández, a releer el acta de esta comisión, porque yo creo que ha sido muy preciso y no ha empleado términos informáticos. Pero sin perjuicio de eso, yo voy a intentar —que no sé casi informática— ver si soy capaz de trasladarles lo que estamos haciendo y con qué intención lo estamos haciendo. Pero, antes sí quiero, también, precisar y recordarle, señor Misiego, que yo tuve una comparecencia a petición de su grupo, de la señora Denche, en la Comisión de Hacienda, el 20 de mayo de 2005, en la que, pormenorizadamente, a lo largo de 15 minutos en la primera intervención expliqué todo el procedimiento que habíamos seguido y el por qué lo habíamos seguido. Para complementar las explicaciones de esta comisión, yo me remito también y le invito a releer ese acta del 20 de mayo.

En las intervenciones de los dos portavoces —yo creo que sin voluntad de hacerlo en estos términos—, de alguna manera se critica la cualificación del IAM para poder hacer frente, o que desde el Equipo de Gobierno pensamos que el IAM no está suficientemente cualificado para abordar proyectos de la envergadura como el que tenemos encima de la mesa. Yo lo que les tengo que decir —y el señor Fernández lo conoce de forma más directa porque participa en el consejo de administración del organismo— es que me atrevo a decir que el IAM, antiguo CEMI, no ha tenido a lo largo de su historia la infraestructura y la plataforma tecnológica que tiene en este momento, después de dos años y medio de fuertes inversiones para dotar al organismo de la capacidad tecnológica suficiente para prestar un servicio a todo el Ayuntamiento —y luego vuelvo sobre lo de todo el Ayuntamiento—.

En segundo lugar, estamos en un proceso de formación y cualificación permanente en la estructura del organismo autónomo, porque queremos tener un equipo informático al servicio del Ayuntamiento como medio propio a la vanguardia en materia informática, lo cual es muy complicado por la rapidez con la que van evolucionando los

sistemas informáticos en el mundo en este momento.

Pero además —lo recordaba el señor Misiego y es uno de los compromisos que yo asumí— queríamos convertir al IAM en lo que no era, porque si algo caracterizaba al IAM cuando yo llegué al Ayuntamiento era precisamente, como usted lo ha calificado: un organismo que se encargaba de procesos cortos en materia de informática, y además no en todo el Ayuntamiento: había áreas, entre comillas, vedadas al antiguo CEMI, por ejemplo, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que hemos pretendido —y estamos trabajando en ello— es, precisamente, dotar al IAM de los recursos necesarios para convertirlo en el soporte informático de todo el Ayuntamiento, sin excepción alguna y además de una forma global, incorporando lo que hoy en día es fundamental para conseguir ese objetivo, que son las telecomunicaciones, que antes estaban en eso que se llamaba Régimen Interior. Y tengo que aprovechar la ocasión para alabar y agradecer la respuesta de la plantilla del IAM porque —con cierto escepticismo quizá al principio— se han incorporado a ese proceso de cualificación, y son los principales protagonistas en todos los procesos de informatización y puesta al día del Ayuntamiento de Madrid en los que estamos inmersos.

Estamos hablando hoy del SAP, de la plataforma del soporte en materia económico-financiera y de gestión de personal, pero estamos trabajando también en la incorporación de un GIS corporativo, de un sistema de gestión de información geográfica que dé soporte no solo al Área de Gerencia Municipal de Urbanismo —la antigua gerencia—, sino también al Área de Medio Ambiente, al Área de Tributos para que tengamos un único sistema de gestión geográfica, y está trabajando el IAM en ese proyecto; estamos trabajando —y, próximamente, lo elevaremos al consejo de administración del Organismo Autónomo Agencia Tributaria— en un nuevo sistema de gestión tributaria que es fundamental; estamos trabajando con el soporte del IAM en el desarrollo de un nuevo sistema de gestión de contratación electrónica —que también he comentado en la Comisión de Hacienda— conectado con SAP, que nos va a permitir implantar la firma electrónica y la contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid, donde otras administraciones, como es la Administración del Estado, van muy por delante de nosotros, y tenemos que recuperar el tiempo perdido. Y todo eso lo hacemos en colaboración y con el soporte de nuestro principal bagaje informático, que es el equipo humano del IAM. Y quiero agradecer la implicación de todos sus técnicos, pero la implicación solo es posible si adquieren la formación suficiente y necesaria en esas nuevas herramientas.

Nosotros lo que hemos hecho en materia del ERP, del sistema informático económico-financiero y gestión de personal, hemos comparado una serie de licencias, nos hemos comprado un traje prácticamente terminado; no hemos ido a un traje a

medida, no hemos ido al sastre a que nos haga un traje a medida, hemos comprado un traje ya hecho, pero un traje ya hecho que nos queda un poco grande, un poco justo en algunos puntos que tenemos que adaptar a nuestro cuerpo. Es lo que se llama la parametrización. Esa parametrización requiere programar en lenguaje SAP, sobre plataforma SAP, sobre las licencias que hemos comprado, y los técnicos del IAM no conocían esa herramienta. Hemos contado con una empresa experta en la gestión, en la programación, en los pormenores de las licencias SAP para que nos adapte bien el traje a las necesidades del Ayuntamiento, ¿vale? Ese es el trabajo que está haciendo la UTE IECISA – Corte Inglés – y KPMG.

Lo que decía Antonio López Fuensalida en su intervención anterior es que, una vez que el traje lo tengamos terminado, adaptado a las necesidades del Ayuntamiento de Madrid, pueden ocurrir dos cosas: una que nos demos cuenta que el traje no estaba perfectamente acoplado y ese mantenimiento correctivo nos lo va a hacer la UTE en el periodo de garantía; pero luego puede ser que vayamos a hacer deporte con el traje y necesitamos más holgura en determinados aspectos. Eso es lo que se llama mantenimiento evolutivo. Si el Ayuntamiento le solicita o necesita nuevas funcionalidades, nuevos requerimientos, que pueden venir por ejemplo por la petición de información en un determinado sentido que no estaba prevista, pues lo lógico es que esa nueva programación, nueva adaptación, nos la tengan que hacer personas especializadas que manejen bien la herramienta.

Si hemos conseguido en ese momento –y termino, señor presidente—que el personal de IAM tenga la cualificación suficiente para poder hacer esa parametrización, pues no necesitaremos contar con otro experto consultor en la materia. Y espero que poco a poco y de forma progresiva, se vaya garantizando y se vaya alcanzando esa cualificación de la plantilla del IAM. Y vamos trabajar en ello y no vamos a escatimar en recursos en la formación y cualificación permanente, porque las versiones estas también se van actualizando cada dos o tres años, se van incorporando nuevas funcionalidades que tenemos que ir incorporando también al traje que ya hemos ajustado al Ayuntamiento de Madrid.

No estamos, por lo tanto –y acabo--, bajo ninguna dependencia exterior, y eso lo vamos a ir comprobando poco a poco. ¿Que vamos a tener que contar —pero yo creo que eso enriquece a los propios equipos de expertos y técnicos del IAM— con colaboraciones externas? Sí, pero no necesariamente de El Corte Inglés, ni de KPMG. ¿De expertos en la plataforma SAP? Sí, pero eso no es malo; eso, siempre y cuando sea puntual como será puntual a partir de ahora porque tendremos una plantilla especializada ya en la plataforma SAP dentro del IAM, pues será puntual, será excepcional.

Insisto, no estamos ante ninguna *Historia Interminable*, pero sí le digo que no vamos a dejar mientras estemos al frente del gobierno de perder

otra vez el tren de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Madrid. Tren que se ha perdido, y prueba de ello es que hay muchas administraciones que están muy por delante de nosotros, como por ejemplo el caso de Contratación Electrónica que en estos días el Ministerio de Administraciones Públicas ya está planteando el paso siguiente; pero le aseguro que es la licitación, ya no la gestión de la contratación sobre el soporte electrónico, sino la licitación y un portal para los licitadores. Yo le aseguro que en no más de 18 meses habremos alcanzado a la Administración que está más a la vanguardia en estos sistemas. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Bravo. Señor secretario, pasamos al punto 5.

5.- Propuesta para aprobar la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la incorporación de los estudios económicos realizados para la determinación del precio de los contratos en los expedientes de contratación.

El Secretario General: En realidad, los puntos 5 y 6 se pueden leer conjuntamente. Se refieren a las recomendaciones que ya vinieron a la sesión anterior.

Como las recomendaciones, los textos los tenía repartidos, parece que era esto lo que.....

El Presidente: Entiendo que pasamos directamente a la votación puesto que ya había acuerdo. El sentido del voto ¿a favor de los dos? (*El señor Cándido Fernández deniega con la cabeza y pide la palabra*) Vale, vale. Una intervención muy breve.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Muy breve para la explicación de un voto negativo a ambos puntos, porque los vemos cojos, señor Bravo. Nos gustaría que nos diese la posibilidad de aportarles..... Ya sé que es tarde y que hemos tenido tiempo para hacerlo, pero si en base a este reconocimiento de culpa nos deja una semana, le pondremos en su conocimiento lagunas que tenemos en la cabeza, que no es que nos hayan surgido de repente, es que no hemos caído en comunicárselas, sencilla y llanamente. Entonces, me gustaría que me abriese la puerta a que, a pesar de que hoy con su voto se apruebe este texto, nosotros le podamos aportar alguna otra consideración más para que la considere.

El Presidente: Sí, señor Bravo, tiene usted la palabra.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Gracias. Yo le sugiero lo contrario: en vez de aprobarlas hoy, las dejamos sobre la mesa para el próximo mes, y nos remiten las sugerencias en su caso, para después de su estudio poder incorporarlas y aprobar ya una propuesta que recoja el sentir de todos los grupos.

(El señor Cándido Fernández muestra su asentimiento)

El Presidente: Señor Misiego.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** En todo caso, yo estoy de acuerdo en que se podría hacer de otra manera, que es hacer una aproximación en torno a las conversaciones, pero efectivamente hay que ver cómo han quedado al final para cerrar positivamente.

El Presidente: Pues así lo hacemos. Señor secretario, el último punto.

(Se acuerda dejar sobre la mesa para la próxima sesión la precedente propuesta)

6.- Propuesta para aprobar la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre las actuaciones a realizar en la tramitación de un procedimiento negociado, en el supuesto de que el contrato no llegara a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido previo declarado desierto.

(Este punto ha sido tratado junto con el punto nº 5).

(Se acuerda dejar sobre la mesa para la próxima sesión la precedente propuesta)

7.- Solicitud de información para la Comisión.

El Secretario General: No sé si hay petición de expedientes.

El Presidente: ¿Señor Misiego?

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** No, nosotros no tenemos ninguno.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Nosotros sí. Si quiere, por abreviar y no ponerme al correlato de ellos, le aporto al señor secretario aquellos datos que tenemos para que, sencilla y llanamente, puedan ellos deducirlos, puesto que no tenemos el número de expediente de que se trata. En uno de ellos sí es concreto y puntual, tiene la referencia. Y otro, la limpieza viaria de diez zonas de Madrid, y los contratos derivados de acuerdos de Junta de Gobierno por los cuales dado el carácter de emergencia respecto a sequía y demás, se aprueba un gasto determinado para la limpieza de las calles de Madrid, para el baldeo con aguas recicladas.

El Presidente: Señor Bravo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** No me ha quedado clara la primera petición. La segunda sí, en relación con los contratos de limpieza y medio ambiente; pero los primeros ¿sobre qué.....

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** El primero que he mencionado es el contrato 2003, al cual se cuelgan estos acuerdos de Junta de Gobierno y hacen referencia a contratos de limpieza.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** No, esos son de limpieza, pero antes ha hecho referencia a otros que entregaba...

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** ¿Este? *(lo muestra)* Es uno de Latina.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Pero ¿cuál es el objeto de ese contrato?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Es que tengo solamente la referencia. Es un contrato con Serimsa, en el cual luego se subroga porque la compra, Isolux Corsan. El número de registro es el 09161/2005.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** De acuerdo, gracias.

(Se acuerda solicitar para su estudio los expedientes indicados por el concejal del Grupo Municipal Socialista, don Cándido Fernández González-Calero, en el transcurso de sus intervenciones).

El Presidente: Como no hay ningún otro punto en el orden del día, levantamos la sesión.

(Se levanta la sesión a las doce horas y dos minutos)